

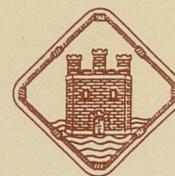
VOLUMEN XXX (2018)

*Anales*  
COMPLUTENSES

VOLUMEN XXX  
(2018)

ISSN: 0214-2473

ANALES COMPLUTENSES



Institución de Estudios Complutenses  
Alcalá de Henares





# *Anales* COMPLUTENSES

# VOLUMEN XXX (2018)

ISSN: 0214-2473



Institución de Estudios Complutenses  
Alcalá de Henares

## *Anales Complutenses XXX - 2018*

### **Dirección / Editors**

F. Javier GARCÍA LLEDÓ (IEECC)

### **Consejo Editorial / Publications Comitee**

Sandra AZCÁRRAGA CÁMARA (U. Autónoma de Madrid - Museo Arqueológico Regional)  
Luis GARCÍA GUTIÉRREZ (Academia de San Dámaso)  
Jorge GONZÁLEZ GARCÍA- RISCO (Universidad de Alcalá de Henares - IEECC)  
Pilar LLEDÓ COLLADA (IEECC)  
Germán RODRÍGUEZ MARTÍN (Museo Nacional de Arte Romano de Mérida)  
José VICENTE PÉREZ PALOMAR (Ayuntamiento de Alcalá de Henares)

### **Comité Científico / Advisory Boards**

Enrique BAQUEDANO PÉREZ (Museo Arqueológico Regional. Comunidad de Madrid)  
Julia BARELLA VIDAL (Universidad de Alcalá - Escuela de Escritura)  
Helena GIMENO PASCUAL (Universidad de Alcalá - Centro CIL II)  
Alberto GOMIS BLANCO (Universidad de Alcalá)  
Ángela MADRID Y MEDINA (CECEL-CSIC)  
Miguel Ángel MANZANO RODRÍGUEZ (Universidad de Salamanca)  
Antonio MARTÍNEZ RIPOLL (Universidad de Alcalá)  
Wifredo RINCÓN GARCÍA (CSIC)  
Peter ROTENHOEFER (*Komission für Alte Geschichte und Epigraphik*. Munich)  
Esteban SARASA SÁNCHEZ (Universidad de Zaragoza)

### **Edita:**

*Institución de Estudios Complutenses*  
PALACIO LAREDO  
Paseo de la Estación, 10  
28807 - Alcalá de Henares (Madrid)  
Teléfono: 918802883 - 918802454  
Correo electrónico: [ieecc@ieecc.es](mailto:ieecc@ieecc.es)

*Anales Complutenses* es una revista anual, editada por la Institución de Estudios Complutenses, que tiene como objetivo publicar artículos originales y recensiones con una cobertura temática amplia, aunque especialmente centrados en la historia de Alcalá de Henares y su entorno. Fue fundada en 1987 y, desde este año 2014 está bajo la dirección de Francisco Javier García Lledó. Está abierta a todos los investigadores que deseen utilizar sus páginas para dar a conocer sus trabajos y estudios. Los artículos recibidos son examinados tanto por el Consejo Editorial como por el Comité Científico, los cuales deciden sobre el interés de su publicación. **Los autores deben ajustarse estrictamente en la presentación de sus trabajos a las normas de presentación incluidas al final de este volumen.**

Las opiniones y hechos consignados en los artículos son responsabilidad exclusiva de los autores. La IEECC no se hace responsable, en ningún caso, de la credibilidad, veracidad, autenticidad y originalidad de los trabajos.

Reservados todos los derechos: ni la totalidad ni parte de esta Revista pueden reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación o sistema de recuperación, sin permiso. Cualquier acto de explotación de sus contenidos precisará de la oportuna autorización.

### **Imprime:**

Solana e hijos Artes Gráficas, S.A.U.

ISSN: 0214-2473

D.L: M-22933-1987



## ÍNDICE

### Presentación

LLEDÓ COLLADA, Pilar

7

### Introducción a este número

GARCÍA LLEDÓ, Francisco Javier

9

## ESTUDIOS

### *Auristela y otras estrellas del Persiles*

BARBEITO CARNEIRO, M<sup>a</sup> Isabel

13-43

### *San Agustín de Hipona y santa Rita de Casia: Esculturas de Juan Alonso*

*Villabril y Ron para los Agustinos Recoletos de Alcalá de Henares*

CANO SANZ, Pablo

45-86

### *Justo y Pastor y su arca perdida (o no tan perdida)*

CHAMORRO MERINO, Gustavo y PRIM GOICOECHEA, Juan

Miguel

87-121

### *Recibimiento a las reliquias de los Santos Niños, Alcalá 1568*

DÍAZ RISCO, Juan

123-146

### *D. Niceto Alcalá Zamora, su relación con Alcalá de Henares*

FERNÁNDEZ LÓPEZ, Rafael

147-184

### *El tranvía a vapor de Canillejas a la ciudad de Alcalá de Henares. 1903*

GARCÍA CARVAJAL, Pedro Manuel

185-218

### *Los individuos de la calle Empecinado 4 (Alcalá de Henares)*

GÓMEZ-MORENO, Felipe, et alii

219-238

<i>Los catedráticos de la facultad de Teología de la Universidad de Alcalá de Henares (1650-1699). Catálogo de biografías universitarias</i>	239-290
GUTIÉRREZ TORRECILLA, Luis Miguel	
<i>El Colegio de Santa Catalina Mártir o de Los Verdes en el primer tercio del siglo XIX: El pleito por las rentas de las memorias de Dª Juana de Gamboa</i>	291-331
LLEDÓ COLLADA, Pilar	
<i>Paseos y plantíos de Alcalá del siglo XVIII</i>	333-367
SÁNCHEZ MOLTÓ, M. Vicente	
<i>El campo de radiación gamma de El Encín en Alcalá de Henares</i>	369-396
SANCHEZ de RIBERA PECCI, Ambrosio	
<i>Restauración de la caja de caudales del siglo XVI-XVII de la ciudad de Alcalá de Henares</i>	397-426
DANZÈ, Mario y ALAGUERO PÉREZ, Pilar	
<b>ACTIVIDAD INSTITUCIONAL</b>	
Memoria de actividades	427-444
<b>NORMAS GENERALES PARA COLABORADORES</b>	
	445-454

# EL COLEGIO DE SANTA CATALINA MÁRTIR O DE LOS VERDES EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XIX: EL PLEITO POR LAS RENTAS DE LAS MEMORIAS DE D<sup>a</sup> JUANA DE GAMBOA

Pilar Lledó Collada

Institución de Estudios Complutenses  
pilar.lledo@gmail.com

## RESUMEN

El Colegio de Santa Catalina Mártir o de los Verdes sufrió varias reformas a lo largo de su existencia. Una de ellas fue su refundación por D<sup>a</sup> Juana de Gamboa, que en sus Memorias le dotó de rentas para dos becas. En los inicios del siglo XIX el Colegio, siguiendo los pasos de la Universidad de Alcalá, estaba en decadencia, por lo que se estableció un litigio entre el Juzgado Protector de las Memorias de D<sup>a</sup> Juana de Gamboa y el Colegio de los Verdes, apoyado por su Protector el Conde de Montijo, para controlar sus escasas rentas.

**Palabras claves:** Universidad, reforma, Alcalá de Henares, Colegios, Memorias de D<sup>a</sup> Juana de Gamboa, Conde de Montijo.

## ABSTRACT

The Santa Catalina College, also called “de los Verdes”, was renovated on several occasions. One of them was its re-founding by Ms. Juana de Gamboa, who left in her will funds to cover two scholarships. At the beginning of the XIX century, the college, as well as the university, was decaying. That was the reason a litigation was settled between a jury that watched over the legacy of Ms. Juana de Gamboa and the Santa Catalina

College, supported by their professor, the Count of Montijo, to control the scarce resources.

**Keywords:** University, reform, Alcalá de Henares, colleges, testament of D<sup>a</sup> Juana de Gamboa, Conde de Montijo.

## INTRODUCCIÓN: ESTADO DE LA CUESTIÓN Y LOCALIZACIÓN DE UNA FUENTE DOCUMENTAL INÉDITA

Este estudio hay que enmarcarlo en un periodo histórico clave en el que asistimos al fin del “viejo orden”, representado por la sociedad del Antiguo Régimen, y el nacimiento de un “nuevo orden”, la emergente sociedad liberal (Otero Carvajal, 2003:17). Esa etapa modificó profundamente el paisaje urbano y social de la ciudad: de universitaria y eclesial se pasó a la militar y penitenciaria. Ese proceso no estuvo exento de conflictos a lo largo de ese primer tercio del siglo XIX: invasión francesa, Guerra de la Independencia, convulso reinado de Fernando VII con alternancia de absolutistas y liberales, problema sucesorio que desemboca en la Primera Guerra Carlista, desamortizaciones... Ese es el marco temporal en el que se desarrolla la última y decadente fase de la historia del Colegio de Santa Catalina Mártir de Alcalá de Henares, hasta su extinción definitiva en 1843.

Existe una amplia bibliografía sobre el Colegio de los Verdes, sobre todo de publicaciones de Manuel y Javier Casado que comprende diversos aspectos de la institución colegial y su proyección americana<sup>1</sup>. Se tiene un amplio conocimiento de sus constituciones, de su edificio, de sus colegiales, de sus reformas y de su pedagogía, pero en todos los casos se pasa de puntillas sobre sus años finales. Apenas unas líneas sirven para señalar que en 1842 hubo una venta de parte de los libros de la biblioteca y que ese suceso fue la excusa para cerrar los cuatro colegios menores seculares que sobrevivían en Alcalá de Henares, después del traslado de la Universidad cisneriana a Madrid en 1836. El conocimiento de esta institución era bastante profundo, pues a eso había que añadir algún artículo publicado recientemente por Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla (2016) sobre el proceso administrativo de su cierre y la venta de sus propiedades. Pero él mismo lamentaba que no había podido localizar el sumario que se abrió por la venta de los libros del Colegio en 1842.

En una de mis visitas al Archivo General de la Administración, en una interesante serie documental referente a la extinción de fundaciones benéfico docentes del Ministerio de Instrucción Pública, descubrí un voluminoso legajo<sup>2</sup> que hacía referencia a las Memorias de Dª Juana de

<sup>1</sup> Las referencias se pueden ver en la bibliografía

<sup>2</sup> Archivo General de la Administración (=AGA), 65/01892. Expedientes de fundaciones benéfico docentes. Expediente 1: Fundación del Colegio de los Verdes (Alcalá de Henares, Madrid): Extinción de los Colegios de Alcalá de Henares (San Justo y Pastor, San Juan

Gamboa y a un largo pleito con el colegio de los Verdes por el control de las exigüas rentas que quedaban de lo dispuesto por la testadora en los inicios del siglo XIX. Debido a la compleja historia de la administración española y a la no menos farragosa y complicada tramitación administrativa y judicial (el expediente tiene cuatro organismos productores: la Secretaría de Estado y de Despacho de Gracia y Justicia, el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Instrucción Pública y el Ministerio de Educación Nacional), el interesante expediente se había iniciado en 1826 y había concluido más de un siglo después, en 1955. En ese largo periodo, se le habían agregado como pruebas documentos judiciales, contables, informes, copias de acuerdos de capilla... No podía dejar pasar la ocasión de dar a conocer algunos de los datos inéditos sobre los años finales de este colegio menor alcalaíno. Lo interesante para conocer la vida del Colegio en esos años es que se adjunta al expediente copia certificada de algunos acuerdos de capilla anteriores que pretendían demostrar la autonomía y capacidad de dicho Colegio para tomar acuerdos que afectaban a su funcionamiento y finanzas, y que la venta de los libros no había sido diferente a otros negocios anteriores que atañían a la capacidad de administración de sus propios bienes. Lo que estaba en juego era la propia concepción de autonomía y fuero universitario que establecían las constituciones fundacionales y que estaban en entredicho en la nueva concepción que sobre la educación tenía el gobierno liberal. Las copias van firmadas por el Secretario de Capilla del Colegio de Santa Catalina Mártir ese año de 1842, D. Román Goicoerretea, y certificadas por el abogado y escribano de número de la Villa de Madrid D. Claudio Sanz y Barea, que también era antiguo colegial de los Verdes.

De este modo se han conservado los acuerdos de Capilla correspondientes al 27 de enero y 20 de junio de 1825, 15 de febrero de 1826, 25 de junio de 1827, 6 de marzo de 1834 y 28 de abril de 1836. De esos acuerdos se pueden deducir quiénes formaban parte en cada momento de esa capilla universitaria y algunos de los acuerdos económicos que se tomaron en ellas, que reflejan de una manera cada vez más angustiosa la precariedad de las rentas con las que contaban para su mantenimiento y la disminución paulatina del número de alumnos.

La cuantiosa información que atesoran esos documentos hace imposible poder plasmarlo en un artículo de apenas veinte páginas. Por eso he decidido dividirlo en dos. El primero tratará sobre los años del reinado de

---

Bautista, San Clemente, San Lucas y San Cosme y Damián) y refundición de los mismos en el Colegio de Santa Catalina Mártir (Vulgo "Colegio de los Verdes"). 1826-1955.

Fernando VII, mientras que el segundo, de próxima publicación, dará a conocer el pleito que se resolvió en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Alcalá de Henares sobre la venta de libros del Colegio de Santa Catalina Mártir en 1842.

## FUNDACIÓN Y FIGURA DE LA FUNDADORA

El colegio de Santa Catalina Mártir o de los Verdes es un colegio especial dentro de la Universidad alcalaína, primero por ser uno de los cuatro<sup>3</sup> que tuvo un patronazgo de la aristocracia laica, y segundo por ser uno de los que más pervivió, hasta 1843, y de los más importantes en rentas, pues con las sucesivas reformas le fueron adscritos otros colegios menores alcalaínos, como iremos viendo.

Es atribuida la fundación del Colegio de Santa Catalina Mártir a Catalina Suárez de Mendoza y Cisneros (M. Casado, 2017:363-373; Hidalgo, 2002:34-36; Peña y Montes de Oca, 2016:88-90). Su figura ha sido ampliamente estudiada. Era hija de Alonso Suárez de Mendoza, tercer Conde de Coruña, y de Juana Jiménez de Cisneros, sobrina del Cardenal Cisneros, pues era hija de su hermano Juan. El matrimonio tuvo diecinueve hijos, entre los que, además de Catalina, destaca Lorenzo, cuarto Conde de Coruña y Virrey de México entre 1580 y 1583, así como protector y mecenas de la Universidad de Alcalá.

Doña Catalina contrajo matrimonio en 1548 con Fernando de Gamboa y Arteaga y tuvieron tres hijas: Leonor, casada en 1574 con Pedro Martínez Leiva; Catalina, muerta en 1577 a los nueve años de edad, cuyo sepulcro, que se conserva en la ermita del Cristo de los Doctrinos, aunque en origen debió estar en el Convento del Santo Ángel de la Guarda, tiene una escultura orante que se supone de la fundadora; y Juana de Gamboa, que fue la primera reformadora del colegio de los Verdes.

Las Constituciones cisnerianas otorgaban privilegios de patronato tanto a los descendientes del hermano del Cardenal Cisneros, Juan, como a los Condes de Coruña. Dado que Catalina cumplía ambos requisitos, el 24 de junio de 1486<sup>4</sup>, ya viuda, otorgó escritura de fundación del Colegio de

<sup>3</sup> Los otros tres colegios no eclesiásticos que no administraba el Colegio Mayor, según señaló Chalud (1986:35), fueron el Colegio del Rey, el colegio de San Cosme y San Damián o de Mena y el de los Irlandeses.

<sup>4</sup> Sigue habiendo alguna controversia en la historiografía clásica alcalaína sobre la fecha de la fundación, pues unos (Azaña, Calleja y Reymundo) la datan en 1626, mientras que de la

Santa Catalina Mártir para ocho estudiantes de Teología. Dejó el Colegio al cuidado del Abad de San Bernardo y la fundación y constitución la aprobó el Papa Sixto V por Bula de 23 de marzo de 1586. Tuvo una dotación inicial de 3.000 ducados anuales y debía contar con una enfermería para los frailes del Convento del Santo Ángel<sup>5</sup>. Poco antes de su fallecimiento<sup>6</sup>, dejó en su testamento poder amplio para perfeccionar su obra y reformarla a su hija Doña Juana en 1597, y es probable que ese sea el origen del error en que incurren algunos historiadores en la fecha fundacional, pues su hija Juana testó en 1625 y reformó las primitivas constituciones de 1612 en 1632. Doña Catalina tuvo un especial apego por Alcalá, pues también participó en el patronato del Convento del Santo Ángel, además de la fundación de un censo de 300 ducados para liberar presos por deudas.

Como colegio menor vinculado a la Universidad de Alcalá estaba organizado como el Mayor de San Ildefonso, con sus constituciones, sus órganos de gobierno y su administración financiera. Los colegiales fueron catorce aunque en algún momento llegaron a ser dieciséis; la beca duraba ocho años, cuatro para el estudio de teología y otros cuatro para cánones (M. Casado, 2017:364). El Colegio de Santa Catalina pronto fue conocido como Colegio de los “Verdes”, por ser el manto de los colegiales de ese color.

El patronazgo de la fundación recayó en principio en la casa de Arteaga, pero en el siglo XVII llega a los Condes de Baños, en la persona del biznieto de la fundadora, el alcalaíno Juan Francisco de Leiva y de la Cerda, Virrey de México entre 1660 y 1664. En el siglo XVIII pasó el patronato a los Condes de Tebas, y más adelante a los de Montijo (M. Casado, 2012:157).

---

Fuente y Entrambasaguas la sitúan hacia 1580-90. Anales Complutenses y Portilla concretan la fecha en 1586, lo que han probado los hermanos Casado Arboniés con un documento conservado en el Archivo Municipal de Alcalá de Henares en su sección histórica. En concreto es el legajo 1097/1, “Noticias de la Fundación, Progresos y Estado Actual de los Colegios de Santa Catalina Mártir (...) de esta Real Universidad”. Es un resumen de la introducción y las constituciones de los Verdes, reformadas en 1781, el cual indica “que Doña Catalina de Mendoza, hija de los Condes de Coruña, viuda del señor Don Fernando de Gamboa y Arteaga y sobrina del Eminentísimo Señor Fray Francisco Jiménez de Cisneros fundó en esta Universidad su Colegio de Santa Catalina Mártir llamado de los Verdes por escritura que otorgó ante Juan Fernández, Escrivano de número de esta ciudad, a 24 de junio de 1586...”.

<sup>5</sup> Según el catastro del Marqués de la Ensenada de 1752 esta enfermería se localizaba en la calle de los Gallegos (Casado Arboniés, 2012:155)

<sup>6</sup> Hasta ahora no se tenía clara la fecha del fallecimiento, pero las memorias de los rectores de 1821 y 1825 señalan el año 1597 como dato cierto, poco antes de testar a favor de su hija

## REFORMAS

El Colegio de los Verdes sufrió cuatro reformas desde su fundación en 1586. La primera y la tercera fueron de carácter interno, mientras las otras dos supusieron la anexión de varios colegios menores complutenses (J. Casado, 1992:29-32; M. Casado, 2012:157-160). En primer lugar, el 2 de febrero de 1597 la fundadora otorgó poderes a su hija Juana de Gamboa para que reformase las constituciones, pero ésta no lo llevó a cabo hasta 1625. Pasó entonces el número de becas de ocho a catorce, pues la reformadora incrementó su número hasta doce y añadió otras dos propias con 1.000 ducados administradas por el consejero protector Señor Vilches de manera independiente a las otras doce. El patronato único correspondería a la Casa de Arteaga, si bien los Condes de Coruña podrían nombrar dos colegiales, y el Abad de San Bernardo y Juan Pérez de Vicuña uno. A partir de ese momento no se exigió a los colegiales que fuesen bachilleres, pues bastaba con que fuesen buenos latinos y gramáticos. La segunda reforma la llevó a cabo García de Medrano para toda la Universidad, y supuso para los Verdes el aumento hasta dieciséis becas por la agregación de dos colegios menores: en 1663 el de los Santos Justo y Pastor o de Tuy, y un año después, en 1664, el colegio de San Juan Bautista o de los Vizcaínos. De esta manera, de las dieciséis becas, el colegio de los Verdes poseía seis de propia nominación, otras tantas de Tuy y cuatro de los Vizcaínos (Gil, 2003).

La tercera reforma tuvo resultados más modestos, se realizó en 1680 y tuvo como consecuencia dos cambios principales: Doña Gracia de Atocha dotaba de dos nuevas becas el colegio de los Verdes, destinadas a parientes suyos del reino de Navarra y Valle del Roncal que fueran teólogos o juristas; por otro lado, el Abad de San Bernardo, protector del colegio desde su fundación, renunció ese año a su derecho de administración y visita, entregando el Consejo la administración al propio Colegio (eso se realizó en 1770) y reservando para el Presidente del Consejo el privilegio que tuvo el abad para presentar una de las becas. Estas reformas son importantes para entender los pleitos y disputas que hubo entre finales del siglo XVIII y principios del XIX entre las diversas instituciones implicadas y que son objeto de este artículo.

La última reforma se produjo en el siglo XVIII y fue llevada a cabo por Pedro Díaz de Rojas, Cancelario de la Universidad, en tiempos de Carlos III, ante el acusado descenso de rentas en muchos colegios (de hecho, el colegio de los Verdes llegó a tener seis becas en 1775 y tres en 1778). Un año después, en 1779, inició su labor Rojas, sumándole al colegio de los Verdes otros dos colegios, el de las Santas Justa y Rufina y el de San Clemente

Mártir o de los Manchegos y sus agregados, que eran los colegios de San Lucas Evangelista o de Magnes y San Damián o de Mena. El auto de unión se realizó el 14 de julio de 1781 por orden de la Secretaría de Estado y de Despacho de Gracia y Justicia y en él se dotaba de catorce becas al colegio de los Verdes, siendo una para Santa Justa y Rufina, siete para San Clemente –dos del patrono y cuatro de libre elección–, y siete para el propio Colegio de los Verdes, que incluían las dos de Juana Gamboa, una para la familia fundadora y lo mismo para los Condes de Coruña, Gracia de Atocha, Presidente del Consejo de Castilla y Juan Bautista de Ochoa (M. Casado, 2012:160).

## EL EDIFICIO Y LA CAPILLA COLEGIAL

Se sitúa el Colegio de Santa Catalina Mártir o de los Verdes al final de la calle Libreros, junto a la ya derruida puerta de Mártires, si bien no hay que descartar otro emplazamiento anterior al final de la calle Colegios, donde después se estableció el convento de Basílios, según aparece en *Anales Complutenses*. Ambos emplazamientos tienen en común hallarse en un extremo de las dos arterias más largas de la llamada ciudad universitaria y ser lugares pensados para viviendas de estudiantes.

Según señala J. Casado (1992:43) “carecemos de noticias sobre las obras de construcción y planta primitiva del edificio que debieron desarrollarse en el segundo tercio del siglo XVII, mientras permanecía en el emplazamiento de la calle Colegios. Si bien las posteriores reformas nos dan idea de un colegio en principio pequeño, con dos alas perpendiculares, una de las cuales era la fachada a la calle Libreros y la otra albergaba la Capilla, pero que pronto comenzó a extenderse en la construcción de nuevos “cuartos” hasta lograr el adjetivo de “capacísimo” que observamos en las descripciones de finales del siglo XIX”.

El material constructivo fue el ladrillo, que alcanza una excelente ejecución en su linterna o torre, con cuatro ventanas luego cerradas y con una portada de piedra con un balcón y coronada por el emblema de la familia Mendoza esculpida en piedra. Las reformas de la segunda mitad del XVII y del XVIII pretendían el agrandamiento del Colegio hasta la Puerta de Mártires y la muralla de la ciudad, con el fin de cerrar la planta con un tercer brazo que diese lugar a un claustro. Sus demandas de 1717 y 1720 chocaron con la negativa del concejo y la oposición de la Cofradía de los Santos Mártires, dueños de la Capilla en honor de los Santos alcalaínos que se encontraba contigua a la muralla. Hubo un pleito por un solar aledaño a la

misma que pretendían tanto el Colegio como la Cofradía, a lo que se sumó la competencia de la Compañía de Jesús, que declaró tener concedido el solar desde años atrás, pero que no había podido edificarlo (AMAH, leg. 1098/2). Lo que parece claro es que el Colegio de Santa Catalina ya se había extendido en esa dirección a comienzos del siglo XVIII. Pero tal zona no será totalmente edificada hasta la desaparición de la Puerta y Capilla de Mártires (todavía en pie en 1818) y ocupada por el edificio que fue Colegio de los Verdes, dando la configuración actual a la manzana.

La capilla es el elemento del edificio que más conserva su identidad. Queda como original el espacio de la cabecera, en el que se identifica el crucero o transepto con su bóveda sobre pechinas y la cabecera donde se situaba el presbiterio, con sus hornacinas laterales. En el interior de la capilla se conservan todavía las molduras de yesería marcando su primitivo perímetro y cuatro emblemas heráldicos similares pintados sobre las pechinas que dan arranque a la airosa cúpula. Los escudos están policromados con motivos heráldicos de la casa Mendoza, con la leyenda "Ave María", y de la familia Arteaga. El emblema mendocino se repite en otros dos escudos, el de piedra de la fachada y en el situado sobre la escalera de la actual casa de vecinos (Casado, 1992:61-62). La composición de la iglesia de una sola nave es similar a la de otros colegios. Exteriormente la cúpula se soluciona con una linterna de ladrillo moldurado con cuatro ventanas cerradas en el siglo XX y rematado por un chapitel característico del XVII protegido por pizarra, terminado en una esbelta aguja.

## LA REFORMA ILUSTRADA DEL SIGLO XVIII

Esta reforma ha sido ampliamente estudiada por Manuel Casado y Emiliiano Gil en 2016 en artículos dedicados a la desaparición del Colegio de las Santas Justa y Rufina o de los Sevillanos. En el siglo XVIII hay una ruina económica generalizada por una pésima administración de las rentas. A mediados de ese siglo hubo un enfrentamiento entre el Colegio Mayor de San Ildefonso, que se aferraba a sus privilegios –lo que se traducía en tiranía, prepotencia colegial y “meritocracia”–, y los demás miembros que conformaban la Universidad, incluidos colegios menores, agraviados y descontentos, para combatir los abusos y la grave decadencia universitaria. En ese desigual combate siempre ganaba el Colegio Mayor de San Ildefonso, y cuando se intentó alguna reforma, como la de José Sancho Granado en 1748, solo condujo a la reafirmación de los preceptos constitucionales, reiteradamente incumplidos.

Como se ha señalado, fue el cancelario y visitador Pedro Díaz de Rojas quien afrontó la reforma del Colegio Mayor, a costa de modificar la esencia de la Universidad de Alcalá. En ese personaje coincidían varios factores: su amistad con Manuel de Roda, su condición de miembro del Consejo de la Inquisición y sus cargos de Cancelario Universitario y Juez de la Universidad de Alcalá. Había sido antiguo colegial del Colegio de San Ciriaco y Santa Paula o de Málaga, Doctor en Cánones por Alcalá, Vicario del Arzobispado de Toledo en la Audiencia de esa ciudad y capellán de la Iglesia Magistral. En 1775 Carlos III le designó para "entender en la Comisión especial respectiva al Colegio Mayor de la Universidad de dicha ciudad". Al año siguiente ya aparece como Rector, Abad Mayor, Canciller y Juez Académico de la Universidad de Alcalá. El 10 de mayo de 1777 su amigo, el Secretario de Estado y de Despacho de Gracia y Justicia, Manuel de Roda y Arrieta, le trasladó la Real Orden "para el arreglo y reforma de los colegios menores de la Universidad". Rojas aceptó el encargo, y en virtud de esa ley se produjo la reforma del Colegio de los Verdes, cuyos colegiales presentarían una fuerte oposición por vía legal en defensa de sus privilegios. Pasaron varios años hasta que la reforma se hizo efectiva, y entre 1777 y 1783 se vivieron graves conflictos derivados de sus actuaciones.

Hasta el 7 de octubre de 1780 no presentó Díaz de Rojas su plan para la reforma de los colegios menores de la Universidad de Alcalá, que fue aprobado al año siguiente y se tradujo en dos "autos de unión", que agrupaban varios de esos colegios en el de San Ciriaco y Santa Paula y en el de Santa catalina Mártir o de los Verdes. En este último caso le fueron agregados el de San Clemente Mártir o de los Manchegos y el de las Santas Justa y Rufina, nombrando nuevos rectores. Se dotó al Colegio de 14 becas, cuya distribución ya se ha señalado. También se dictaron nuevas constituciones en 1788. Quedaron tan solo cinco colegios menores, al fundarse en 1779 el nuevo colegio de la Inmaculada Concepción. Éste fue el resultado de la actuación del reformador Rojas, que remitió su informe final al Rey el 7 de octubre de 1880. Cuando Murió, gran parte de su obra se deshizo, volviéndose a los antiguos usos, formas y comportamientos. El desolador panorama se completaba con la ruina económica y el reducido número de alumnos. ¿Qué caracteriza esta reforma de Rojas respecto la llevada a cabo en otras universidades siguiendo las ideas ilustradas? El desconocimiento y la improvisación; la realidad del hecho fundacional de la identificación entre el Colegio Mayor y la Universidad, con un único rector para ambas instituciones y la manifiesta decadencia que mostraba en esos años. De la reforma quedó un mayor control por parte del Consejo de Castilla.

La intervención del visitador Díaz de Rojas en el Colegio de Santa Catalina Mártir o de los Verdes provocó un largo pleito de 1781 a 1788 con el Rector y parte de los colegiales verdes, quienes contaban con el apoyo de la Patrona del Colegio, la Condesa de Baños, y de algunos miembros eclesiásticos de la ciudad<sup>7</sup>: hubo excesos de los colegiales, falta de acatamiento a las disposiciones del reformador y errores formales por parte de éste, lo que motivó la intervención del Consejo de Castilla. Finalmente el visitador Rojas fue jubilado por Floridablanca y las nuevas constituciones del Colegio de los Verdes de 1788 fueron firmadas por su sucesor, Juan Lucas López, miembro del claustro de la Universidad y arcipreste de la Iglesia Magistral. Pero la fórmula de unas nuevas constituciones no era la más apropiada para reconducir la situación de deterioro a la que se había llegado. Sabemos de este largo proceso de desintegración del sistema colegial por la documentación acumulada en los pleitos planteados por los herederos de los fundadores, que se consideraban engañados y robados porque no cubrían las becas y se disputaban el patrimonio de los colegios incorporados. Pleitos que continuaron a partir de 1780.

La conclusión que sacan los autores es que tras tres siglos de andadura, el “novedoso” modelo colegial de Alcalá, que había sido trasladado a América, se había agotado. A su fin contribuyeron las últimas actuaciones de unos rectores perpetuos y colegiales huéspedes que se habían señoreado de sus propias instituciones colegiales, cuando la mala administración y la falta de rentas les dejaron las manos libres para hacerlo (M. Casado; Gil, 2016).

## GRAN DECADENCIA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XIX

Hasta ahora, escasas referencias nos ofrecía la historiografía de la época final del colegio de Santa Catalina Mártir, pese a ser uno de los pocos que lograron sobrevivir en la fase de decadencia de la Universidad Complutense (J. Casado, 1992:57). Según Entrambasaguas (1995:122)

<sup>7</sup> Memorial ajustado...del pleito que se sigue...por la Condesa de Baños, como Patrona del Colegio de Santa Catalina Mártir, llamado de los Verdes...de la Universidad de Alcalá de Henares, y el mismo colegio con...D. Francisco Xavier Sáiz de la Escalera, su rector...con D. Pedro Díaz de Rojas...Colaborador Joaquín Ibarra, Biblioteca Complutense (Alcalá de Henares). Publicado por la imprenta de la viuda de Don Joachín Ibarra, 1789. UCM. Madrid. Biblioteca Histórica “Marqués de Valdecilla”. Fondo Antiguo. Referencia: BH-FOA-279. (Casado, 2016b:50)

“solicitó subsistir por sí mismo en 1791 y pidió ser reconocido oficialmente en 1817”. Esto no es del todo cierto, pues la fecha en la que pasó a ser administrador de sus rentas fue en 1770.

Comenta Casado (1992:57) que solo se conservan los libros de capilla entre 1756 y 1808. En ellos vemos normalidad en el funcionamiento del colegio a principios del siglo XIX, produciéndose la visita del Dr. Mariano Martín Esperanza el 23 de junio de 1805 y el 9 de noviembre del año siguiente la de su sustituto, el visitador regio D. Pedro de Tejada. Sin embargo, se han recuperado algunos acuerdos de capilla posteriores incorporados al expediente sobre el Colegio de los Verdes localizado en el Archivo General de la Administración. Este voluminoso legajo nos ayuda a completar la historia de este colegio en esa primera mitad del siglo XIX.

Un par de documentos encontrados por Javier Casado en el Archivo municipal dan cuenta de dos hechos puntuales que afectan a este colegio antes del Trienio liberal. Un testimonio de 1816 justifica la venta de ochenta y cuatro parcelas del Colegio de Santa Catalina en el término de Hinojosa de la Orden por hallarse en sumo deterioro el edificio material del expresado colegio y también el de la posada titulada de los Caballeros propia de él, situada en la calle de Libreros, con motivo de la ocupación enemiga, por estar el colegio sin medios ni arbitrios algunos para su reparación, eligió el medio de enajenar algunas tierras” (AMAH, leg. 1503/1).

En 1820 cuatro estudiantes elevaron una queja al Rey sobre que los rectores no daban cuenta de las rentas del mismo y de su inversión (AMAH, leg. 764/16). El Gobierno Político Superior de Madrid ordenó que el Ayuntamiento informase la solicitud de esos estudiantes el 2 de octubre, lo que tuvo lugar el día 21. En ese informe se especifica que “se hallan formadas las cuentas pertenecientes de dicho colegio y sus agregados hasta el 30 de noviembre de 1819” y que han sido aprobadas por el visitador González Tejada. Las rentas ascendían a 23.000 reales, sin contar atrasos, suficientes según el municipio para mantenerse.

## EL COLEGIO EN EL TRIENIO LIBERAL: INFORME DE 1821

Tras este momento, en el Trienio liberal se produce la primera situación de peligro para la universidad alcalaína y se agudiza su crisis. El 25 de junio de 1821 Pedro Formenti, vecino de Alcalá y Mayordomo del Colegio de Santa Catalina Mártir desde el 14 de diciembre de 1819, otorgó un poder a Ambrosio Artáiz, vecino de Madrid, para que en su nombre y representación de dicho colegio fuese su administrador y cobrador de rentas

en la Corte “incluida la Memoria que fundó Doña Juana Gamboa”, así como para que liquidase cuentas con los apoderados y administradores antecesores de dicho colegio desde las últimas que hubiesen dado y que cobrase las cantidades de las liquidaciones que resultaran. También le daba poderes para poder demandar y representar en juicio los derechos del Colegio. El poder que se le confería era “amplio, suficiente y sin ninguna limitación...”.

Ese mismo año el 22 de febrero el rector del Colegio de los Verdes D. Fermín Díez Hernández y los consiliarios D. Joaquín María Arranz y D. Manuel del Ángel elaboraron un informe titulado “Razón que el Colegio de Santa Catalina de la Universidad de Alcalá de Henares en virtud de Real orden da de su estado, constituciones y rentas”. En él se consignaban los siguientes datos: pueblo, advocación del Colegio, año de su fundación (certifica y despeja las dudas, pues señala 1586 como la fecha exacta. También indica otro dato desconocido, el del año del fallecimiento de la fundadora, 1597, el mismo en que había otorgado el poder a su hija D<sup>a</sup> Juana de Gamboa en febrero), cláusulas dignas de notarse (donde se indica la distribución del patronazgo de las seis becas instituidas por su hija Juana), colegios unidos al de Santa Catalina, años de su fundación y agregaciones y cláusulas dignas de notarse— aquí se van enumerando los de San Juan Bautista, Santas Justa y Rufina, San Clemente, San Lucas y San Cosme y San Damián), número de maestros: se reconoce que ninguno, asignaciones que disfrutan: se indica que no disfrutan de ninguna, puesto que no los hay; número de discípulos o colegiales, que nos permite conocer quiénes estaban en el colegio ese primer año del trienio liberal: “los bachilleres de ambos derechos D. Fermín Díaz Hernández, rector por antigüedad, D. Joaquín María Arranz, D. Manuel del Ángel Pozo, cursante de 8º año de Jurisprudencia, D. León Beguer y D. Crispulo Artáiz de 4º año de Leyes”. Había, pues, cinco colegiales. En observaciones se dirá que no se han incluido a los bachilleres D. Francisco Bolívar y D. Ignacio Urrutia porque ese año no se habían presentado en el Colegio ni se habían matriculado en la Universidad. La ausencia muy bien pudo deberse a motivos políticos y a la posible ideología absolutista de ambos<sup>8</sup>.

En el apartado titulado “Estado actual del establecimiento”, se señalaba que “el número de sus becas datadas es de dieciséis, pero en el día tan solo se pueden dotar cuatro colegiales de los cinco existentes por la

<sup>8</sup> Ignacio Urrutia era hijo de un componente del Ayuntamiento de Alcalá de 1815 con el que compartía el nombre y cuya adscripción ideológica era sin duda absolutista.

decadencia de sus rentas". Y entramos precisamente en ese apartado, las rentas y otros medios para sostenerle y de dónde proceden: se cuenta anualmente con 21.383 reales procedentes de arrendamientos de fincas y réditos de censos, de arrendamientos de tierras propias de él y setenta y ocho fanegas de trigo producto de la renta de algunas tierras. Estas rentas se dividían en dos: créditos activos y posibles, y créditos pasivos. En el primer caso se señalaba que "se deben por réditos de juros 52.900 reales; por los de la imposición de la renta de tabaco 29.664, 64.948 procedentes de réditos de imposiciones en los Cinco Gremios mayores y 2.327 reales de vales; en arrendamientos de tierras y fincas por los que tienen que pagarle censos, le deben 28.206 reales y 19 maravedíes". En cuanto a los pasivos, es decir, la deuda del colegio, ascendía a 16.802 reales por un dinero depositado en el rector y consiliarios para pagar deudas y 4.609 reales y 27 maravedíes que resultaban a favor del Mayordomo de las cuentas del año anterior, por lo que el déficit del Colegio era de 21.492 reales y 27 maravedíes (pues otro apartado a señalar era el sobrante o déficit).

Una exhaustiva enumeración de los colegios incorporados y de sus patronos aparece en el apartado de observaciones. Igualmente señala el pleito que se siguió por la Condesa de Baños, patrona del Colegio de los Verdes, contra el reformador D. Pedro Díaz de Rojas "por reparos que se acreditan en el memorial ajustado que corre impreso en Madrid en el año de 1789", del que ya hemos hablado; señalaba a continuación los patronos del colegio tras dicha reforma, apareciendo en primer lugar los Condes de Baños "que tienen el nombramiento y presentación de dos becas dotadas por D<sup>a</sup> Juana de Gamboa y de otra de la primitiva fundación". Esa puntualización va a ser importante, pues explica las reclamaciones posteriores contra el Juez Protector de las Memorias de D<sup>a</sup> Juana que veremos después. Otros patronos eran los Condes de Coruña, con otra beca, el Presidente del Consejo de Castilla, otra, los herederos de D. Juan Bautista Uzurriaga Ochoa y Chinchetta, otra, una beca por la fundación del Doctor D. Juan Sáez de Ocáriz, y los herederos de D<sup>a</sup> Gracia de Atocha, otra beca de las dos de su fundación; además, Gregorio Pacheco dos becas por el colegio de San Clemente, otras cuatro el colegio por oposición y una beca el Marqués de San Bernardo por el Colegio de Santa Justa y Rufina. Por tanto, se seguía lo acordado en la reforma de Díaz de Rojas en 1781.

Se lamentaba el Rector en su informe de que el Colegio fue saqueado en 1808 por las tropas francesas, y que por esa razón había perdido gran parte de su biblioteca y de su archivo, en el que faltaban la mayor parte de sus documentos y títulos de propiedad, por lo que tenían fincas perdidas que veían difícil recuperar. Ese era el estado del Colegio de los Verdes en los

inicios del Trienio Liberal. En 1822 encontramos sendas certificaciones de becarios, en enero del Mayordomo del Colegio y en febrero del Ayuntamiento, indicando que quedaban cinco colegiales. Y de nuevo en 1823, esta vez por parte del comisionado de la Dirección General de Estudios del Reino, Joaquín Lumbрeras, aparecen quejas sobre que el “ex rector” de Santa Catalina de los Verdes no rendía las cuentas necesarias para que pudiese llevar a cabo la comisión conducente a inventariar los bienes “pertenecientes a establecimientos suprimidos o que pudiesen suprimirse” (AMAH, leg. 3/25). Durante los periodos de gobierno liberal se ponía en cuestión la existencia de la Universidad de Alcalá y de todos sus colegios menores.

## LA FAMILIA ARTÁIZ, ADMINISTRADORES DEL COLEGIO

Hay que destacar el aterrizaje de la familia Artáiz como administradores de las rentas de ese colegio, que va a durar casi una década, pues será un cargo hereditario que pasará del padre al hijo, al que ya hemos visto en 1821 como colegial. En 1829 Crispulo Artáiz deberá explicar cómo se hicieron con ese cargo a petición del Juez Protector de las Memorias de Juana de Gamboa, D. Francisco Javier Adell, el gran impulsor de este expediente. De sus averiguaciones se desprendía que D. Ambrosio Artáiz, como apoderado del Colegio, demandó a D. Inocente Lasanta sobre la rendición de las cuentas de la administración de las Memorias que éste había desempeñado desde 1816 a 1821 como encargado en la Corte, cargo para el que había sido nombrado por el Juez Protector D. Gonzalo José Vilches. Lasanta fue despojado de su cargo en el periodo constitucional por providencia de un Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de la Corte el 31 de agosto de 1821, por petición del propio Artáiz. En agosto de 1829 se pidió, pues, a Crispulo Artáiz que informase sobre quién, cómo y por qué motivo fue nombrado su padre Ambrosio apoderado del Colegio de los Verdes, a quién rindió cuentas y entregó el producto de las rentas de las Memorias y quién lo ha hecho tras su muerte. La respuesta de Crispulo fue que el 2 de abril de 1821, como se ha señalado, el Mayordomo del Colegio Pedro Formenti le sustituyó el poder para que hiciese en la Corte las cobranzas que aquel no podía verificar personalmente, añadiendo su hijo que aclaró muchos derechos del Colegio que se habían perdido por la quema del archivo durante la Guerra de la Independencia y que rendía cuentas a Pedro Formenti, hasta que “hallándome yo de rector y colegial único (qué casualidad) le conferí nuevo poder el 30 de junio de 1824, y entonces rendía

las cuentas directamente al Colegio", aunque señala que "con la oportuna separación de las rentas de las Memorias". Este claro caso de nepotismo explica el motivo por el cual un reputado liberal no fue depurado y pudo seguir ejerciendo el cargo a perpetuidad. Ambrosio Artáiz falleció el 12 de junio de 1827, y el Colegio no tuvo inconveniente, siguiendo la práctica del poder colegial, en conferir a su hijo Crispulo, que había sido Rector, un nuevo poder para que continuase él con la administración de las rentas que había llevado su padre. La saga Artáiz se habría perpetuado en el cargo si no hubiese mediado la intervención del Juez Protector Adell. Todo ello revisado y aprobado por el visitador regio, que en esos años era el propio Rector de la Universidad, el Doctor D. José García Sánchez, al que también pediría cuentas el Protector de las Memorias, como veremos. Ante la respuesta de Crispulo, Adell le pide aclaración sobre la razón para ese traspaso de poderes después del fallecimiento de su padre, cuando en 1827 "se había abolido el sistema constitucional y se había restablecido el Juzgado de Protección". Quiere eso decir que durante el Trienio Liberal no funcionó un organismo adscrito al Consejo Real, lo que explica la actuación de los Artáiz, en un nuevo caso de poder colegial y autonomía universitaria no bien visto por las nuevas autoridades.

#### NUEVO INFORME EN 1825

Una vez restablecido el absolutismo, el Rector del Colegio de los Verdes, el ya conocido Crispulo Artáiz, había remitido el 21 de abril de 1825 un nuevo informe sobre la situación de esa institución docente al Secretario de Estado y de Despacho de Gracia y Justicia D. Francisco Tadeo Calomarde. El informe se emitió a petición de éste, pues quería saber el número de becas del colegio y a quién correspondía la presentación, pues en la Secretaría se había recibido la petición de una beca para que la concediese el monarca, pero se le contestó que no había ninguna beca de patronazgo real. El informe emitido, muy similar en varios de sus epígrafes al anterior de 1821, empieza a diferenciarse de éste en el capítulo titulado "Reforma del Doctor Roxas (sic)", donde Crispulo Artáiz hace una pequeña historia de lo sucedido desde entonces, y sobre todo hace un elogio a lo mucho que ha hecho como rector para solucionar los males que sufre el Colegio: "Por auto que en 14 de julio de 1781 proveyó como Visitador Regio el Dr. D. Pedro Díaz de Roxas(sic), Abad mayor de esta Iglesia Magistral y Cancelario de la Universidad, redujo las becas de todos los seis colegios reunidos al número de catorce, atendiendo entonces a las rentas con que se contaba de cada uno

de los colegios; pero sobrevenida la Guerra de la Independencia fue saqueado el Colegio sirviendo de cuartel, destrozaron el archivo y la biblioteca y se oscurecieron muchos de sus derechos, y desaparecieron los títulos de pertenencias. Sobrevenido después la fatal última revolución, y la Dirección creada de Estudios se apoderó del Colegio y de sus pocas rentas, y estaba en poco que no vendieran el edificio y la biblioteca". Es curiosa la crítica, parece la actitud de un converso con sus exageraciones sobre la maldad del periodo revolucionario, del que su padre se había sabido aprovechar tan bien. Prosigue justificando su magnífica actuación en pro del colegio: "Desde el momento de mi ingreso en el Colegio en el año 1819 en el que tuve el cargo de secretario, traté de organizar el archivo haciendo índices de los papeles de pertenencias y de la Biblioteca, para aclarar derechos que se creían oscurecidos. Llegó la deseada época de la libertad de Nuestro Augusto Monarca (otra vez la adulación máxima), en que por haber concluido otros cuatro mis concogliares (sic) su carrera, entré en el rectorado dedicándome a procurar el fomento de esta corporación. Mis desvelos, en medio del principal objeto del estudio, han producido ventajas que me lisonjean" (increíble la afectación y la poca modestia del personaje).

Comenta entre esos logros la repoblación del colegio, que en ese curso de 1825 constaba de él mismo como Rector por antigüedad, bachiller y cursante del 7º año; D. Vicente García Villanueva, Consiliario 1º de 3º de Leyes; Antonio de Dutari, Consiliario 2º de 4º año de Leyes; D. Dionisio Hermosilla, Bibliotecario, de 3º de Leyes; D. Francisco Marín, Maestro de Ceremonias y 2º año de Leyes; Bachiller D. Anastasio Francisco de Paula Catalán, Archivero, de 6º años, D. Miguel Gutiérrez y Parada, de 4º año y D. José Medrano, Secretario, de 3º. Es sorprendente que solo un año antes fuese él el único colegial y que pudiese dar el poder a su padre. Se observa que los estudios cursados tenían mucho que ver con la legislación y la jurisprudencia y muy poco con la teología tan presente en los inicios de ese Colegio. Era el signo de los nuevos tiempos, con estudiantes urbanos, procedentes de las clases medias madrileñas y que querían ser abogados.

Por lo que respecta a las rentas, su procedencia y los créditos activos, Artáiz se limita a copiar los datos del informe emitido en 1821. Las cantidades varían en el apartado de los créditos pasivos, donde el aumento de las deudas es muy perceptible: los arrendatarios de tierras y fincas adeudan 54.000 reales "de difícil cobro", frente a los poco más de 28.000 de 1821. En el apartado de créditos pasivos, se omite el dato en 1825 del déficit de casi 25.000 reales que acumulaba el Colegio, y el Rector se limita a señalar que "está debiendo el Colegio 3.491 reales y 27 maravedíes que en cuentas dadas últimamente por el Mayordomo en el mes de diciembre resultan a su

favor". Sin embargo, señalaba en qué se distribuían las rentas: la reparación continua del edificio, salarios del administrador, del contador, los fámulos y la cocinera, y lo demás que sobraba en la manutención de los cinco colegiales más antiguos. Los otros dos se pagaban sus gastos a la espera de que "por la salida respectiva de dichos antiguos entren al disfrute de ración", siempre entendiendo que las constituciones disponían la estancia de un máximo de ocho años de los becados. Concluía el informe con la enumeración ya conocida de los patronos, así como de las becas provistas y qué alumno disfrutaba cada una. Por último, muy en consonancia con la vuelta de los tiempos absolutistas caracterizados por la alianza del trono y el altar, el Rector Artáiz no podía dejar de señalar sus propias aportaciones: "Se observan con todo rigor en cuanto es compatible en el día lo prevenido por el Dr. Rojas en sus Constituciones sobre retiro, ejercicios literarios y demás disposiciones relativas al arreglo interior del Colegio, habiendo yo aumentado a la Salve que por Estatutos se rezaba en la Capilla la costumbre de rezar también diariamente el Rosario de Nuestra Señora".

La situación de deterioro fue en aumento y nadie mejor que el historiador de las universidades y antiguo colegial del de Málaga Vicente de la Fuente, para narrar sus pasos finales hasta el cierre definitivo. Así, escribe: (...) "los cuatro colegiales de Málaga y los siete de los Verdes cursábamos en Madrid con la módica pensión que pasaba el colegio en tiempo de curso, acudiendo de tarde en tarde a Alcalá para pasar cuentas y rendirlas al visitador. La situación de los colegios era harto anómala en poder de los Mayordomos y amas de llaves" (Vicente de la Fuente, 1883-89, IV: 420). El traslado a Madrid se había producido en 1829. Por tanto, a partir de esa fecha los edificios colegiales permanecerán cerrados, con las llaves a cargo de mayordomos o amas, y los colegiales viviendo en Madrid.

## EL JUZGADO DE PROTECCIÓN DE LAS MEMORIAS DE D<sup>a</sup> JUANA DE GAMBOA Y LA RECUPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RENTAS

Todo transcurre de manera decadente, pero apacible, hasta que el 10 de diciembre de 1828 el Rey Fernando VII, por una Real Cédula, nombró a D. Francisco Javier Adell, del Consejo Supremo de Castilla y Caballero de la Real Orden de Montesa, Juez Protector de las Memorias fundadas por D<sup>a</sup> Juana de Gamboa con el encargo de ver el estado en que estaban y con el objeto de darle impulso, por el estado de abandono en que había estado "desde antes de la desagradable ocurrencia de principios de marzo de 1820". Las Memorias de

Dª Juana de Gamboa se hallaban radicadas en la Escribanía de Cámara del Real y Supremo Consejo de Castilla<sup>9</sup> y estaban bajo su protección. Se servía por uno de los consejeros y el cargo era de nombramiento real. Esa característica la cumplía Francisco Javier Adell. Lo primero que hizo fue denunciar el despojo del cargo de administrador de Inocente Lasanta por Ambrosio Artáiz que “supuso residir facultades en él para la administración de estas Memorias que jamás tuvo a su cargo pues solo era el último de los legatarios que instituyó Dª Juana Gamboa, como así lo hizo presente mi antecesor D. José Antonio de Larrumbide el 22 de abril de 1824” – Por eso, con el fin de que hubiese persona competentemente autorizada para la administración de las Memorias, pedía que se repusiese en el cargo a Inocente Lasanta, pero éste renunció por motivos de salud, pues se había quedado sin vista, y se nombró a D. Joaquín Sanz administrador de las Memorias.

Desde ese momento, y hasta su fallecimiento en los días finales de 1832, Adell desplegó una gran actividad. Otra de sus preocupaciones, donde observaba una práctica de mala administración de los Artáiz, fue el censo de cuatro mil ducados de principal sobre los propios de la villa de Argamasilla de Alba. En noviembre de 1829 escribe que “el mando de las reducidas rentas de las Memorias ha corrido a cargo de personas que aún carecían de la competente autorización para disponer de ellas, con otros abusos dignos de enmienda”. Así, sobre el pago de los réditos del censo de Argamasilla, que no se había cobrado en muchos años, se hizo un acuerdo entre el Ayuntamiento y la Junta de Propios de esa villa y D. Ambrosio Artáiz como administrador del Colegio de los Verdes, y firmaron una escritura el 30 de junio de 1825 por la que se redujo el débito de 26.400 reales a que ascendía la deuda vencida y no pagada a la cantidad de 16.000 reales, a satisfacer anualmente por la villa de Argamasilla el 15 de agosto de cada año hasta su extinción a razón de 2.400 reales, de ellos 1.320 por medios corrientes y los restantes 1.100 por cuenta de los atrasos, lo que parece que hizo la villa entre 1824 y 1828. Sin embargo Adell denunció ese acuerdo y dio orden al Ayuntamiento y Junta de Propios para que cesasen en el manejo y la intervención de esas cuentas, y autorizó a Julián Rodríguez de Guzmán, vecino de Daimiel, para que fuese su administrador en el cobro de esas rentas y el Ayuntamiento de Argamasilla remitiese directamente o a través de él, el importe de plazo vencido el último año al Juzgado de Protección de las Memorias.

El Protector de las Memorias quería recuperar el control de las rentas del Colegio de los Verdes. El siguiente paso, después de despojar a Crispulo

<sup>9</sup> Un Real Decreto de 24 de marzo de 1834 suprimió los Consejos.

Artáiz de la administración, era que éste entregase al Juzgado de Protección los 2.051 reales que debía por la rendición de cuentas el 31 de diciembre de 1828. El primer escollo podía ser la actitud de José García Sánchez, Rector de la Universidad de Alcalá de Henares y Visitador Regio. El 25 de noviembre de 1829 Adell le mandó un escrito en el que, tras exponerle los antecedentes del caso, le acusaba de haber sido sorprendido en su buena fe en la presentación de las cuentas de 1828 por Crispulo Artáiz, ya que las aprobó por auto de 5 de junio del año siguiente, y además se le autorizaba a retener en su poder los 2.051 reales que resultaba en su contra hasta que el Rector estimase conveniente la entrega, por lo que el Juez Protector le pedía que le contestase sobre el motivo de su actuación. La respuesta de José García fue inmediata: en un breve escrito remitido al día siguiente se excusaba porque la falta de tiempo<sup>10</sup> no le había permitido tener conocimiento preciso del funcionamiento de todos los colegios menores como Visitador Regio que era; comentaba que, en efecto, el año anterior el administrador del Colegio de los Verdes le había presentado las cuentas "sobre cuya aprobación no se me ofreció reparo alguno persuadido de que me pertenecía tomar en consideración su reconocimiento como visitador, suspendiendo disponer del alcance hasta hacer la visita que no he podido aún verificar". Y con cierto sarcasmo le hace una advertencia al Juez Protector: "He sido siempre enemigo de excederme en mis atribuciones y lo mismo experimentará usted en el particular sobre que me ha oficiado". Le está poniendo de manifiesto de manera sutil que debe respetar la autonomía universitaria y las atribuciones del Rector que establecían las antiguas constituciones. Estamos en plena época de cambio de régimen, al final de un reinado absolutista, y era una manera de advertir que siempre es bueno respetar las atribuciones respectivas de cada cargo. En ese breve escrito exponía que quería contestar a lo solicitado con el acierto debido, por lo que pedía a Adell que suspendiera cualquier actuación mientras tanto, prometiendo no dilatarse mucho.

Será tres meses después, el 11 de marzo de 1830, cuando el Juez Protector reciba una extensa misiva del Visitador José García Sánchez, quien en ese tiempo se ha revisado todos los documentos relativos al Colegio de los

<sup>10</sup> No nos debe extrañar esa falta de tiempo. Como Rector tuvo que intervenir en esos inicios de 1830 en varios incidentes protagonizados por estudiantes. Por un incidente entre éstos y el sacristán de la congregación de San Felipe Neri, sucedido el 31 de enero durante un oficio religioso, se abrió una causa en el Tribunal Académico de la Universidad que presidió el Rector. También tuvo que abrir una nueva causa poco después, en marzo, esta vez con motivo de varios enfrentamientos entre estudiantes y cadetes de la Academia de Artillería, que se había establecido en Alcalá el año anterior, en 1829 (Otero Carvajal, 2003: 713-748).



Verdes. Explica que las resoluciones y órdenes del Consejo son relativas a dos asuntos principales: que se entreguen los alimentos a los colegiales nombrados en las becas de las Memorias y que el Colegio rinda cuentas de las rentas al Juez Protector. En este último caso observaba que las rentas se cobraban por el Colegio, y a su nombre por el administrador. Para abundar más en este punto alude a un informe del Doctor D. Juan de Lucas López, que como hemos señalado fue quien sustituyó a Díaz de Rojas tras la jubilación de éste, como reformador de los colegios menores. La transcribe para "dar más conocimiento" sobre el asunto que dirimían entre ambos, las relaciones entre ese Juzgado de las Memorias y el Colegio de los Verdes. Dice así:

"Que enterado S.S. de las representaciones hechas al Consejo por el Sr. D. Manuel Fernández de Vallejo, Ministro del mismo, y entonces Juez protector de las Memorias, y por el rector del Colegio de Santa Catalina sobre las providencias tomadas por mi antecesor (habla del Dr. Díaz de Rojas) y por mí acerca de contribuir los alimentos a las becas de dichas Memorias, debía informar lo siguiente con presencia de los instrumentos y papeles necesarios. Que D<sup>a</sup> Juana Gamboa, hija de la Fundadora de este Colegio por su testamento que hizo en Madrid el 11 de diciembre de 1625, usando de las facultades que le dio su madre para que del mayorazgo que la fundó, pudiese disponer hasta la cantidad de 15.000 ducados, cuyas imposiciones, depósitos y memorias refiere por extenso; entre estas últimas mandó separar 4.000 ducados para mantener dos becas en este colegio, mandando que la escritura de censo de estos 4.000 ducados se entregase al Abad de San Bernardo de Alcalá para que como administrador que era de las rentas del Colegio administrara las dichas becas de las Memorias, mandando al mismo tiempo que dicho capital se impusiese de modo que produjera un rédito de doscientos ducados anuales entregándose ciento a cada colegial para su manutención.

Esa disposición no tuvo efecto hasta los años de 1672, en que entró por primer colegial D. Pedro Quintanilla y Mendoza en la primera beca, que se creó con las rentas de dichas Memorias y la otra se erigió al año siguiente ocupada por D. Francisco Dicastillo.

A poco tiempo se movió cierto recurso contra el Abad y monjes de San Bernardo de Alcalá sobre la administración que tenían de las rentas de dicho Colegio y Memorias, y resultó que, cansado el Abad de tal recurso, renunció semejante administración en el año de 1682, y admitida esta renuncia por el Consejo con citación del Colegio, sucedió en el derecho de presentar una beca que tenía el Abad por

concesión de D<sup>a</sup> Catalina Mendoza; y así desde entonces viene presentando dicha beca el Sr. Presidente o Gobernador del Consejo, habiendo sido la primera presentación la hecha en D. Juan Garzarón, natural de Pamplona; y entonces sin duda se cargó con la administración de las cuentas de las Memorias de las dos becas de D<sup>a</sup> Juana, porque no se conoce, ni se halla aquí otro signo de la protección y cuidado que el Consejo tiene de las tales Memorias.

Lo cierto es que la administración y repartimiento de las rentas de las Memorias de D<sup>a</sup> Juana Gamboa se conoce de inmemorial en el Supremo Consejo, y que ningún agraciado ha tomado en este siglo las becas de las memorias, en concepto de lograr más alimentos que los tres reales diarios; pero también lo es que al tiempo de hacer la reforma de las becas del dicho Colegio el Dr. Rojas parece tenían las citadas Memorias tan lastimoso estado, que no se pagaba a sus poseedores el menor alimento, ni maravedí alguno.

En esta deplorable situación vino el insinuado Dr. D. Pedro Díaz de Rojas a hacer la reforma del dicho Colegio, y por el auto de unión de otros que hizo a éste de Santa Catalina Mártir, redujo las becas de fundación de todos con arreglo a la renta, pero sin llegar al número de las dos de las Memorias de D<sup>a</sup> Juana; y así en auto de unión y reforma de 14 de julio de 1781 pone estas palabras: "Reducía y redujo SS. el número de las becas del expresado Colegio Verde a siete, incluyendo las dos que de sus propios bienes dotó D<sup>a</sup> Juana de Gamboa, y suprimía y suprimió las restantes". Hecha por el Dr. Rojas la unión de estos colegios, y habiendo reducido sus becas sin tocar en el número de las dos de las Memorias de D<sup>a</sup> Juana, principió a disponer el arreglo interino doméstico de todos los colegiales, igualándoles en comida, vestido, etc.

Después de esta determinación, previendo que según el estado de las rentas y paga de alimentos de las Memorias, llegaría caso de no poder mantener dichas dos becas, puso la siguiente determinación: "Y mediante que las dos becas, que de sus propios bienes dotó D<sup>a</sup> Juana de Gamboa, deberán mantenerse de los alimentos que libró en las Memorias de su fundación, y que se administran de orden del Real y Supremo Consejo de Castilla, será de cargo y obligación del Colegio, y del Mayordomo a su nombre, cobrar la renta anual de dichas Memorias, para la manutención de las referidas becas: pero si decayese la renta de modo que no alcance más que para uno, se pasará oficio correspondiente al Patrono, a fin de que ciña su derecho a solo una presentación, y lo mismo se ejecutará en el caso

de que dicha renta de las memorias no sea suficiente aún para mantener una beca".

Tras las palabras de Lucas, prosigue el Rector con sus razones, haciendo un recorrido histórico sobre el tema de las Memorias y sus reformas, que también nos da interesantes datos sobre la evolución histórica del Colegio, aunque a veces no sean demasiado exactos, como señalaremos:

"Deseando el Rector del Colegio Verde, que esta providencia tuviera efecto sin detrimento de la renta de la primera fundación de las otras colegiaturas, parece que arregló el valor de la referida porción de cada beca de las Memorias a cuatro reales y medio, para cobralos después de los caudales de las dichas Memorias; y a este respecto parece cobraron algún tiempo los alimentos de D. Francisco Riesco, según informa el Rector.

En este estado, y por renuncia del Dr. Rojas, se sirvió S.M. conferir las mismas comisiones de visita y reforma de esta Universidad y sus colegios al Dr. Lucas López; y habiendo pasado a tomar cuentas y a hacer visita en este de Santa Catalina, advirtió que las dos becas de las Memorias de D<sup>a</sup> Juana estaban recién provistas en D. Antonio Galdames y D. José Gil Santibáñez; y preguntando al Rector del modo de alimentar a estos individuos, informó largamente de todas las providencias del Dr. Rojas, según van referidas; advirtiendo que el agente de las Memorias D. José Helguera le había dicho que el Sr. Protector le había dado orden para que no entrase dinero alguno al Colegio.

Con este motivo advirtió dicho Sr. Lucas que la providencia de reforma de Rojas no podía efectuarse por el Colegio para resistir la presentación de las dos becas, ni de cualquiera de ellas; porque nunca se podía saber el dinero que existía en poder del Sr. Protector. Por otra parte viendo que la fundadora D<sup>a</sup> Juana dejó dispuesto en su testamento, que los dos colegiales de sus memorias asistieran al Colegio todo el tiempo que su madre ordenó, y hubiesen de estar con los suyos, dándoles los alimentos que a cada uno de ellos se les habían de dar, con el mismo manto, y sujeción en todo, y por todo a los estatutos y ordenanzas de dicho Colegio; y que al mismo fin mandó, que el administrador de las Memorias, que había de ser el del Colegio, cobrase los doscientos ducados, y los gastase y distribuyese en los alimentos de los dos colegiales en la forma que ha de gastar y distribuir la demás renta, que dejó su madre para el Colegio,

buscando el acierto y evitar cualquier perjuicio, que podría ocurrir a los alimentos de los demás colegiales de las colegiaturas de otras fundaciones, tomó la providencia, que le pareció más proporcionada a lograr sin perjuicio y confusión la mente de la fundadora, y es del tenor siguiente: "El Rector sacará del cuaderno de la Comunidad los dos colegiales, que ocupan las becas fundadas por D<sup>a</sup> Juana, y que para el gasto de estos forma cuaderno separado para librar su abono contra los caudales de las mismas Memorias, y evitar el perjuicio de los caudales del Colegio, y lograr que solo los disfruten sus legítimos acreedores".

Tal es el último estado de este negocio, y de que parece se queja el Sr. Protector, pero no el Rector del Colegio Verde, que bien instruido del asunto, solicitó en su representación se aprobase la dicha providencia, por ser la que contra todo perjuicio y confusión, pues que el fin de la fundadora fue uniformar sus dos colegiales con los de su madre en vestido, comida, sujeción, letras y en todo, y por todo, como ella repite. Los colegiales de la primera fundación tienen aprobado por S.M. el alimento y porción que determinó Rojas, y para este fin redujo el número de becas.

El visitador de la Universidad no suprimió beca alguna de las Memorias, solo se previno la supresión para el caso de no franquearle los alimentos necesarios y no igualarlos con los otros de la fundación primitiva, que es lo mismo que quiso la D<sup>a</sup> Juana Gamboa, pues el señalar los tres reales diarios que entonces sobraron para sus alimentos. Por lo visto entonces se trataba de separar de la masa común lo que entonces producían las dichas Memorias; medida que al paso que favorece a los poseedores de las dichas becas, perjudica al común del colegio, no contribuyendo por su parte a los gastos que directa e indirectamente ocasiona la Corporación que no debe considerar más que como un solo Colegio, excepto el caso de presentación, que debe calcularse con las rentas de aquel Colegio, en cuyo nombre se haga.

Últimamente existe una orden del Consejo, causada por el expediente de que se ha hecho mención, en que con vista de lo expuesto por el fiscal, se manda "que sin perjuicio del reglamento, se forme por el Sr. Protector de las dos becas fundadas por D<sup>a</sup> Juana Gamboa con conocimiento del producto sobrante y existencias de las demás fundaciones hechas por la misma, y sin perjuicio también de las providencias que en su vista acordase el Consejo, se cumplan y guarden por ahora las tomadas por Ud. (el Dr. Lucas) en el expresado

Colegio de los Verdes dándose por el Rector los correspondientes libramientos". La fecha de esta orden es el 4 de abril de 1789.

Desde esta fecha no aparece providencia alguna, pues habiéndose cerrado el Colegio a los posteriores años por las revoluciones ocurridas, no ha habido reclamación alguna. Posteriormente, habiéndose vuelto a abrir el Colegio en últimos de 1823, (este es un dato inexacto, pues hemos visto cómo el colegio funcionaba con anterioridad, por lo menos desde 1816) fue nombrado Protector de estas Memorias el Sr. Larrumbide, quien solo lo ha sido en el nombre; pues las rentas se han cobrado como todas las demás del Colegio por los administradores, que al efecto tiene nombrados. La aprobación de la inversión de las Memorias, como de las demás rentas del Colegio, se ha hecho por el Rector y Consiliarios en tiempo que no había visitador por S.M., con motivo de haber fallecido el Dr. Tejada; más luego que fue nombrado el Dr. Iriarte, y posteriormente el Sr. D. José García Sánchez, se han aprobado por los mismos todas las cuentas, que han rendido anualmente los administradores, inclusas las Memorias, y con previo dictamen del Rector y Consiliarios.

Últimamente, para dar un conocimiento exacto de lo que pertenece a estas Memorias, es de advertir que en el día están provistas en el Dr. D. Miguel Gutiérrez y Posada que tomó posesión en 15 de enero de 1825, y en D. Claudio Sanz y Vasca, cursante de 4º año de Jurisprudencia, que la tomó en 20 de noviembre de 1828. La presentación de estas dos colegiaturas corresponde al Sr. Conde de Montijo, quien con arreglo a lo dispuesto en el informe del año de 1781, las deberá presentar, si hubiese fondos suficientes para su manutención; no verificándolo más que de una, si las rentas no sufragasen a las dos, y ninguna en el caso de no haber absolutamente con qué mantenerla, según el espíritu de la misma fundadora en sus Constituciones".

Por tanto, observamos que el Rector, de ideología absolutista pero firme partidario de la autonomía universitaria a pesar de haber sido nombrado por el Rey, le recuerda al Juez Protector que las Memorias deben llevar cuaderno separado en sus cuentas, pero que éstas corren de cargo del Colegio de los Verdes o del administrador nombrado por éste, que las dos becas fundadas por Dª Juana Gamboa no son de su presentación, sino del Conde de Montijo, y le recuerda sus obligaciones: "el Colegio formará cuaderno pasado de los gastos correspondientes a las dos becas, donde se libre su importe mensualmente, como se hace con las demás; y no

efectuándose, les obligará a que paguen su manutención, lo que ahora no sucede, porque sin embargo de que ni para una beca producen las rentas de las Memorias en el estado actual de cosas, en que cada colegial sale por siete reales y medio diarios con corta diferencia, contando con criados y otros gastos comunes a la Corporación, no se detiene el Colegio en asistirles con todos los emolumentos, a los nombrados con las demás becas: y aún hace más, que a pesar de no haberse entregado por Artáiz el alcance de 2.051 reales que resultaron a favor del Colegio en las cuentas dadas por él mismo el año de 1828, ni después, anticipa el dinero, en lo que continuará, si Ud. no providencia, que inmediatamente se le entregue todo lo devengado; así como ni tampoco en vacando alguna beca, podrá tener lugar su presentación, porque como ya dejó dicho, no producen las Memorias lo necesario". Lo que contesta el Rector de la Universidad es que ese dinero retenido no es suyo, que el Colegio ha seguido pagando la manutención de las dos becas a pesar de no haber dinero, pero que no podrán cubrirse si el Juzgado de las Memorias no cumple sus obligaciones y se empeña en controlar las cuentas del Colegio, cuando solo debería hacerlo de las suyas, después de haberles sido libradas en cuaderno aparte por el administrador. También ha mencionado a otro protagonista principal en ese asunto, el Conde de Montijo, que también tenía algo que decir al respecto, como veremos después.

A pesar de la prolífica y contundente contestación, el Juez Protector Adell seguía con su particular cruzada de arreglar las cuentas del Colegio de los Verdes y de recuperar los 2.051 reales del administrador. Formó un voluminoso legajo cosido, que tituló "expediente formado a virtud de providencia del Sr. Juez Protector D. Francisco Javier Adell al objeto de apurar el estado de las Memorias a cargo de quien ha corrido con su administración y demás conducente a dar el correspondiente impulso a esta obra pía, y para que el administrador Artáiz pague el alcance de que es en débito". A tal fin, pidió que se enviaran al Juzgado las cuentas de D. Ambrosio Artaiz y las de su hijo Crispulo. Las de éste fueron siempre aprobadas por los visitadores regios, como D. Juan Miguel de Iriarte<sup>11</sup>, en

<sup>11</sup> Juan Miguel Iriarte era natural de Espinal (Navarra). Graduado de Doctor en Teología en 1799, fue Rector de la Universidad entre 1830 y 1833. Fue Canónigo y Maestrescuela de la Magistral de Alcalá de Henares (Delgado Calvo, F., 2017:366). De ideología absolutista, en 1832 los Doctores José Díaz, Manuel Barco y Francisco Mardones, liberales, elevaban quejas sobre el Rector; poco después se recibirán las de Tomás Palacios, pero la respuesta de la Inspección General de Instrucción Pública, bajo la dirección de Francisco Marín, es siempre un informe favorable al Rector Iriarte. No podemos olvidar que en esos años el poder del

1828, que mandó entregar al Colegio 377 reales. En 1829 las examinaron y aprobaron el Rector (Vicente García Villanueva) y los consiliarios del Colegio de los Verdes Antonio de Dutari y Dionisio Hermosilla, así como el Rector de la Universidad, como hemos visto. Venían acompañadas de un oficio de Crispulo Artáiz fechado el 13 de agosto de 1829: "En cumplimiento del auto de VS. que me fue notificado ayer, pase a sus manos las adjuntas cuentas rendidas por mi difunto padre y por mí en el tiempo que hemos tenido a nuestro cargo la administración de varias rentas correspondientes al Ilustre Colegio de Santa Catalina Mártir de los Verdes de Alcalá, y espero que luego que hayan obrado los efectos oportunos, se sirva VS. devolvérmelas para mi resguardo".

1830 es un año crítico para la vida universitaria, a pesar de lo cual el litigio por las rentas del Colegio de los Verdes prosiguió. Ese año, ante el temor de un posible contagio de las ideas revolucionarias que habían triunfado en Francia, Fernando VII, a través de su Ministro Calomarde, ordenó el cierre de las Universidades. Su apertura no se producirá hasta octubre de 1832 de la mano de la regente María Cristina (Lahuerta, 1986:108-109). Esta circunstancia, como veremos, dará lugar a la reclamación de uno de los colegiales de los Verdes, que ocupó el cargo de Rector, un tiempo después.

Mientras, el 25 de septiembre de 1830 el Juez Adell llevó a cabo dos gestiones conducentes a recuperar el dinero que debía D. Crispulo Artaiz; le pedía a éste que le hiciese entrega a D. Joaquín Sanz, recién nombrado administrador de las Memorias, los 2.051 reales que retía retenidos y de los que era acreedor en las cuentas que rindió en 31 de diciembre de 1828, y por otra parte pedía que se expediese a favor de D. Joaquín Sanz el título acordado en providencia de 26 de julio de 1829 con la asignación de 8% de administración. Pronto se puso el nuevo administrador a trabajar en el asunto del cobro, y el 8 de octubre informaba de que "he acudido a D. Crispulo Artaiz a percibir la cantidad de 2.051 reales de vellón conforme a lo dispuesto en el auto de VS. Y resulta que en poder del expresado Artaiz, no obra según me ha manifestado cantidad alguna, en razón de tener entregada

---

Rector es un punto fundamental para el control de la Universidad por parte del gobierno central (Lahuerta, 1986:111-120). Juan Miguel Iriarte sería uno de los absolutistas desterrados por Olózaga el 8 de diciembre de 1835. Con más de 60 años, tuvo que irse a Barcelona (AMAH, leg. 623/2). Es uno de los personajes alcalaínos, junto con los hermanos Martín Esperanza y los religiosos Laso y Humarán, que mejor personifica el bando absolutista en esas décadas iniciales del siglo XIX, y la lucha política que vivieron con los liberales por el control político, que también implicaba el poder dentro de la propia Universidad.

la que se indica a D. Antonio Dutari, desde el 28 de junio de 1830, como consta en la copia del recibo que me ha entregado". Después de todos los esfuerzos, finalmente Artáiz había entregado el dinero al nuevo Rector del Colegio de los Verdes Antonio Dutari, según se había hecho en ocasiones anteriores. Finalmente, en el mes de diciembre, en una nota se especifica que D. Pedro Guinea ha pagado los 2.051 reales (hay recibo de Guinea de que Crispulo Artaz se lo entregó a él). En el Juzgado de Protección se pide que se entregue esa cantidad al administrador D. Joaquín Sanz y se sobresea el caso (15 de diciembre de 1830). Con ello se concluyó el asunto del cobro de la deuda de Crispulo Artaz, pero no se terminó con las diferencias que surgieron entre el Protector de las Memorias de Juana de Gamboa y el Colegio de los Verdes a costa de las menguadas rentas.

El Rector del Colegio de los Verdes no podía estar de acuerdo con esa conclusión, y de hecho el 29 de noviembre de 1830 D. Antonio Dutari<sup>12</sup> mandó un oficio al Juez Protector de las Memorias de Dª Juana de Gamboa, D. Francisco Xavier Adell, en el que reclamaba el pago de las dos becas del producto o fondo de las Memorias<sup>13</sup>.

El Protector de las Memorias de Doña Juana Gamboa, D. Francisco Javier Adell, del Consejo Supremo de Castilla y caballero de la Orden de Montesa, mandó al Fiscal Promotor del Juzgado de Protección, D. Pedro Pinazo, que aclarase las rentas y propiedades con las que contaban las Memorias, pero ese licenciado se propuso poner orden en las cuentas del Colegio de los Verdes. En su informe dice que "ha examinado detenidamente la Fundación de la Sra. testadora, ha reconocido con escrupulosidad las cuentas dadas por sus administradores después de dos siglos y ha tratado de ver cómo podrían hermanarse la pretensión y las cláusulas testamentarias con el estado actual de rendimiento de sus fincas; ha obtenido como resultado que

<sup>12</sup> Antonio de Dutari llegó a ser Síndico del Consejo de Hacienda y abogado ejerciente en Madrid muchos años: en 1835 ocupaba el cargo de Diputado del ayuntamiento de la Villa y Corte. En 1847 aparece como Subdirector del nuevo Banco de San Fernando, pero el 30 de junio del año siguiente se produjo un desfalco en el banco por parte de su director, José Fagoaga Dutari, con un sospechoso segundo apellido que nos hace sospechar de su posible relación de parentesco, y el 3 de julio Antonio Dutari presentó su dimisión como subdirector.

<sup>13</sup> Es posible que esa reclamación fuese el origen del voluminoso expediente que se conserva en el Archivo General de la Administración (AGA, Caja 65/1892), que tras un largo proceso, concluyó con su archivo en 1926 por la Sección de Fundaciones benéfico- docentes del Ministerio de Instrucción Pública: "Considerando por R.O. de 16 de septiembre de 1843 se dispuso la incorporación de su capital a la Universidad de Madrid, el negociado propone que, previo informe de la asesoría jurídica, se archive el expediente". A pesar de la propuesta, el expediente no se cerró hasta 1955, y quien lo hizo fue el Ministerio de Educación Nacional.

la mala versación de algunos administradores, la morosidad de otros y la baja de los fondos del 5% a que corrían al tiempo de la fundación al 3 que fijó la Pragmática de Felipe V, han reducido el establecimiento a términos que es necesario tomar medidas energicas para su coordinación y arreglo. Una de ellas debe ser la organización de administración trastornada de mucho tiempo". Para este fiscal, el antecedente de la mala administración se encontraba en el año 1770, cuando "se le concedió al colegio de los Verdes bajo fianza e hipoteca de un efecto de Villa de 503 ducados y la general de todos sus bienes, con calidad de rendir cuentas anuales". Observaba entre los incumplimientos que no se habían rendido las cuentas anualmente, pasando a veces seis y ocho años sin hacerlo; además, se han mezclado las cuentas del Colegio con las que debían rendir de las Memorias, por lo que el Juzgado Protector se vio obligado a demandar de los administradores las sumas "en que salían alcanzados por su delegación". Así parece que ocurrió con D. Agustín Monedero. Por lo menos desde el año 1785 en adelante encontraba el Fiscal las cuentas desordenadas, por lo que no podía revisarlas. Por eso pide al Rector Antonio Dutari que "las rehaga todas haciendo cargo por años del rendimiento que han debido tener las fincas y efectos corrientes, dotándose de lo que por no haberse verificado la cobranza exista en sus contribuyentes, y cantidades pagadas en su compensación con la correspondiente autorización del juzgado, y para que no alegue ignorancia de cuales son aquellos se le provenga que son los siguientes:

- 1.- Juro sobre alcabalas de la Ladrada que rinde anualmente 1517.11 maravedíes
- 2.- Juro sobre Millones de Madrid que produce 122 ducados y 29 maravedíes
- 3.- Efecto de villa sobre quiebra de vinos 711 ducados y 26 maravedíes anuales
- 4.- Otro sobre vías ordinarias renta 5197,31 maravedíes
- 5.- Otro de 83 soldados de 224 ducados y 8 maravedíes
- 6.- Otro sobre la sexta parte de 247 ducados y 25 maravedíes
- 7.- Imposición de los Cinco Gremios que rinde 1107 ducados y 14 maravedíes
- 8.- Censo de Argamasilla 1320 ducados anuales
- 9.- Casa de la calle de Cruz Nueva a la Maravillas y sus alquileres

Además de estos efectos corrientes que debe comprender el cargo, dotándose de las anualidades que no hubiese cobrado hasta frutos de 1828 en que ha cesado inclusive, debe extenderle a las suspensiones

de efectos de Villa desde 1761 a 1772 a tenor del 3%, teniendo en cuenta que el de sexta parte comprendía 13 años de débito (...). También debe cobrar restos que hayan pervivido de Argamasilla".

Así, el defensor pide al Juzgado en un oficio con fecha de 7 de enero de 1831 que "enterado al Rector del colegio de los Verdes de estos antecedentes, le prevenga forma y remita las cuentas de la administración de la obra de Juana de Mendoza comprensiva de frutos de 1785 a 1828 ambos inclusive, poniendo por primera partida de cargo los 20.646 ducados y 3 maravedíes en que resultó alcanzado en las que de frutos de 1781 a 1784 rindió con fecha de 1785 y con las demás observaciones que quedan indicadas".

Poco después, el 3 de febrero, contestaba el Rector Dutari al Juez protector de las Memorias de Gamboa, pero su respuesta estaba llena de excusas que le impedían cumplir lo solicitado. Decía que "ha pasado a buscar al archivo de ese colegio las cuentas que se me piden de la administración de las mismas, sin que haya podido encontrar ninguna hasta el año de 1821, desde cuya época están corrientes y aprobadas hasta 1828, en que V.S. empezó a tomar conocimiento de este asunto, pudiendo atribuirse tal vez su falta a la constante revolución acaecida casi desde el tiempo que se reclaman, del mismo modo que faltan y se han echado de menos en diferentes ocasiones algunos papeles y documentos, por el mal estado en que se encontró el archivo después de la última pasada, pues lo poco que quedó existente se hallaba en un completo desorden y confusión, por manera que únicamente desde la citada época es cuando puede darse razón, y anteriormente a ella sólo se hallan las cuentas que con año de fecha 1876 rindió su administrador Sr. Monedero, en las que salió alcanzado por la cantidad de 11.563 reales de vellón, por lo cual y por otros varios alcances que resultaron contra él, y a favor de este colegio se procedió judicialmente a su exacción, en virtud de orden del Sr. D. Gonzalo José de Vilches, del Consejo de S.M. en el de Castilla, y entonces Juez Protector de las enunciadas Memorias, habiendo sido el resultado que después de embargados los pocos efectos que se le hallaron a Monedero, fueron reclamados por parte de la Real Hacienda para cubrir el alcance de 7.225 reales y maravedíes que a favor de la misma resultó contra dicho Sr. Agustín Monedero, por el tiempo que fue tesorero. Esto mediante, el colegio se vio imposibilitado de hacer cobro, pero no por eso renunció su derecho para en el caso que se conociesen algunos bienes de Monedero, que murió poco después. De lo dicho se infiere la imposibilidad de dar cumplimiento a lo mandado por V. S. en el citado oficio, interesándole no menos al colegio la brevedad en el despacho y conclusión de este negocio".

Pocos meses después, el 11 de octubre de 1831 un nuevo promotor Fiscal de las Memorias ha sustituido al anterior por fallecimiento en el mes de febrero, pero todo quedó en familia: a Pedro Pinazo le sustituyó su hijo José María Pinazo<sup>14</sup>. Quedó muy satisfecho de la incipiente labor del hijo, pues “en retribución del trabajo extraordinario hecho” le pedía al administrador Joaquín Sanz que le pagase 1.500 reales de los fondos de las Memorias ese mismo mes. José María Pinazo no entiende los motivos que alega el Rector Antonio Dutari y sí “halla en la presente contestación los justos motivos que animaron al Sr. Protector Vilches para advertirle al colegio fuese más exacto en el rendimiento de las cuentas a su debido tiempo, y en mandar a su apoderado José Gómez de Helguera retuviese en su poder los fondos de la obra pía que de su orden cobraba en esta Corte”. Eso quiere decir que ya en años anteriores había habido un antecedente de retención de fondos por parte de los Protectores de las Memorias cuando vieron que el Colegio no rendía las cuentas en debida manera y tiempo.

José María Pinazo daba una prolífica explicación de cómo se había llegado hasta el momento en que se hallaban desde que el Colegio había asumido la administración de sus rentas. Por su interés lo reproduczo:

“Es indudable que habiéndose concedido la administración por auto de 25 de octubre de 1770, se obligó el colegio como resulta del folio 52 y su vuelta número 5 del legajo 2º a desempeñarla bien y fielmente rindiendo cuentas anuales, donde se dataría por su encargo solamente de un 5% y haciendo efectivos cuantos alcances resultarían de ellos o de las finales, siempre que se verificase su cesación. También lo es que a la seguridad de este contrato hipotecó todas sus rentas, y especial y señaladamente 10 reales de vellón en un efecto de 20 de principal que tenía a su favor contra la Villa de Madrid sobre la segunda blanca del carbón. Lo es del mismo modo que cumplió sus obligaciones exactamente rindiéndolas hasta el año de 1780 inclusive, en que por convenir a sus intereses particulares encargó las

<sup>14</sup> El 18 de marzo de 1831 se manda al administrador de estas memorias D. Joaquín Sanz en virtud de libramiento de Granados es entregue a Doña María de Echezarraga, viuda del licenciado D. Pedro Pinazo, defensor que fue de estas Memorias y a sus hijos la cantidad de 500 reales de vellón, por los trabajos extraordinarios que tenía hechos para aclarar el estado en que se hallaban estas Memorias. Granados certifica que en 30 de marzo la viuda le notifica que había recibido del administrador Joaquín Sanz la cantidad acordada, y así mismo ratifica el nombramiento como defensor de D. José María Pinazo, abogado de los Reales Consejos (nombramiento que hace Adell el 30 de abril).

facultades administrativas que tenía de las Memorias a su apoderado general D. Agustín Monedero y que desde entonces en adelante presentó unas veces las cuentas rendidas por éste con su aprobación al pie, y otras las que había formado en vista de ellas. Resulta igualmente que por haber retrasado Monedero en dar cuentas y excusarse el colegio a rendir las suyas, socomo de que no podía hacerlo sin su vista, acordó el Juzgado de Protección proceder en derechura contra el mismo Monedero, pero sin perjuicio de la responsabilidad del Colegio, y que habiendo logrado la dación de cuentas apetecida, en que resultó un alcance a favor de las Memorias de 12.886 reales, se siguió vía ejecutiva contra los bienes del recordado D. Agustín para el pago de esta suma y el de 1.205 reales y 11 maravedíes que había dado en contribuyentes y por las cuentas posteriores resultaron cobrados bajo su firma, sin que pudiera lograrse porque agobiado de deudas el reo ejecutado no le quedaban otros bienes con que satisfacer que un cuadro de Nuestra Señora del Sagrario de cortísimo valor. Aparece del mismo modo que noticióse la protección de que el colegio tenía en Madrid otro apoderado particular llamado D. José Gómez Helguera, quien recaudaba los efectos de Villa y demás que se cobraban en la capital, acordó la retención de fondos en su poder con rendición de cuentas, mediante la poca confianza que iba inspirando el administrador principal por su omisa conducta, y así es que todas las presentadas desde el año 1788 hasta el de 1816 son de dicho Helguera, el cual por la última que dio su viuda resultó alcanzado en 1094 reales 8 maravedíes que no han llegado a cobrarse, a pesar de que se libró mandamiento de ejecución y se verificó la traba en 13 de marzo de 1819. Se dejó ver que Don Ambrosio Artáiz como apoderado del colegio demandó a D. Inocente la Santa, sobre rendición de cuentas de la administración de las Memorias que había desempeñado desde 1816 al 21, y que habiéndolas dado con pago del alcance que resultó contra sí, las acompañó dicho D. Ambrosio a las generales que rindió el colegio en 1823. Y finalmente se observa que el dicho D. Ambrosio, y su hijo D. Crispulo, en el propio concepto de apoderados, siguieron administrando las rentas de las Memorias hasta fines de 1828 en que Ud. tuvo a bien remover la administración del colegio".

Con todos esos antecedentes y datos, concluía Pinazo que no le cabía duda "que el Colegio Verde, un tiempo por sí mismo y otro por medio de personas de su elección, ha desempeñado el cargo administratorio de las

rentas de las Memorias, y que por lo tanto, está tenido a rendir cuentas, ya por la obligación general de todo administrador a verificarlo, ya por la particularidad que contrajo en el acto de conferirle dicha administración, y se convence también su indudable responsabilidad al resultado final, no solamente por aquellas cantidades que le fueron desechadas en las cuentas que rindió por sí, sino también por las que no se les hayan admitido a sus sustitutos y apoderados y por los alcances que hayan resultado contra ellos; militando respecto a este último extremo las poderosas razones alegadas para el primero y la particularidad de habérseles aprobado las cuentas a estos dependientes suyos sin perjuicio de la responsabilidad del mismo Colegio".

Por eso consideraba que la Protección tenía todo el derecho a exigir las cuentas, pero aceptaba la pérdida de documentos por la invasión napoleónica, por lo que no pediría rehacer las cuentas; en su lugar, le pedía al Colegio practicar una liquidación general que comprendiese las partidas desechadas mientras el Colegio fue el responsable de las rentas y los alcances de sus administradores. Concluía el Fiscal diciendo que "por este medio se conseguirá reintegrar a las Memorias de los desfaldos que han sufrido mientras sus rentas han sido manejadas por el colegio de los Verdes; y para que se verifique entiende el promotor que debe oficiarse al rector del mismo con el fin de que dentro del término que se le señale, autorice competentemente persona que se presente a practicar dicha liquidación, con la firme inteligencia de que si no lo verifica, se procederá a lo que hubiera lugar, adoptando las más serias providencias". Estaba claro que el Juzgado de las Memorias de D<sup>a</sup> Juana Gamboa no solo quería recuperar la administración de las rentas del Colegio, sino recuperar las que se habían perdido en los convulsos años anteriores, a costa de los derechos que pudiese tener el Colegio de los Verdes. El Protector Adell decidió que se hiciese como proponía el Fiscal el 29 de noviembre.

#### JOSÉ MONTEMAYOR, NUEVO JUEZ PROTECTOR DE LAS MEMORIAS

Poco después, en los días finales de ese año de 1832, falleció Adell. Fue la oportunidad que estaba esperando el Colegio de Santa Catalina Mártir para recuperar cierto control sobre sus rentas, aunque su intento no tuviese un desenlace positivo. Pasados escasos días, el 17 de diciembre, el Rector D. Andrés Martínez Quintano solicitaba al Secretario interino de Estado y Despacho de Fomento del Reino que, ante tan luctuoso suceso, se sirviese nombrar a la persona que fuese de su agrado, pero le recordaba que la fundadora dispuso que la protección de las Memorias estuviese siempre

a cargo de un miembro de uno de los Consejos, por lo que se permitía sugerirle a la persona ideal para ocupar la vacante, D. Juan Clímaco Quintano, que además de ser consejero, tenía los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo. Es muy sospechosa la coincidencia del segundo apellido de ambos, lo que nos lleva a intuir cierto grado de parentesco. Don Juan Clímaco Quintano y Ruiz de Paredes, nacido en Astudillo en 1769, había sido Diputado por Palencia en las Cortes de Cádiz, y, por tanto, era uno de los firmantes de la Constitución liberal proclamada el 19 de marzo de 1812. Era oficial de la Secretaría de Estado y de Despacho de Hacienda, y entre 1817 y 1820 fue nombrado Consejero de Hacienda, y en el Trienio liberal, entre 1822 y 1823, miembro suplente del Tribunal Especial de Guerra y Marina. Desde luego, su ideología liberal era evidente, pero en ese año 1832, con el Rey Fernando VII al borde de la muerte, ya no suponía un obstáculo tan grave como lo había sido en años anteriores de predominio absolutista. A pesar de ello, no fue el elegido.

No hicieron mucho caso a la petición del Rector Martínez, porque tres días después, el 20 de diciembre fue nombrado Juez Protector de las Memorias de D<sup>a</sup> Juana de Gamboa D. José de Montemayor. A pesar de eso, Andrés Martínez recibió contestación a su petición el 4 de enero de 1833: la Secretaría de Fomento respondía que no le constaban antecedentes de esa protecturía, sus cargos y utilidades, ni tampoco las facultades del Rector para proponer su nombramiento. No es de extrañar el desconocimiento, pues esa fue la época del cambio administrativo que supuso el traspaso de muchas de las competencias– como fue la de Instrucción pública– que tenían los antiguos Consejos y las Secretarías de Estado y de Despacho, sobre todo la de Gracia y Justicia y la de Hacienda, a la nueva Secretaría de Fomento, con el consiguiente trasiego de expedientes. Además, el Juzgado Protector de las Memorias, como se ha indicado, pertenecía al Consejo de Castilla, donde estaban los documentos relativos a su gestión, mientras el Rector se estaba dirigiendo al órgano administrativo del que empezaban a depender los establecimientos dedicados a la enseñanza, el nuevo y señalado Ministerio de Fomento. Por eso no había antecedentes, y le pidieron al Rector que enviase copia de un ejemplar de la fundación de las Memorias, de los estatutos del Colegio y del nombramiento del último Juez Protector. Esas gestiones ya no fueron necesarias, porque el cargo ya se había cubierto.

José de Montemayor envió un informe a la Secretaría de Estado y de Despacho de Gracia y Justicia el 12 de agosto del año de su nombramiento que no podía ser más desolador de la situación. Nada más ocupar el cargo se había intentado enterar de lo dispuesto en el testamento de D<sup>a</sup> Juana de Gamboa y si se habían cumplido sus disposiciones, pero había constatado

que su voluntad estaba en gran parte sin cumplir, que casi nada quedaba de sus cuentas y bienes, que en más de un siglo todos los administradores a cuyo cargo se habían puesto las rentas habían sido alcanzados en cantidades de consideración, y que a pesar de las providencias de los antiguos Protectores y del mismo Consejo, muy poco se había cobrado. Por ello concluía que "esos males envejecidos, y en la actualidad sin remedio, hicieron que el Promotor Fiscal del Juzgado el 26 de septiembre de 1831 formara la demostración de ellos y propusiese las disposiciones que pudiesen adoptarse, siendo el resultado que en su opinión debía suprimirse el Juzgado de Protección, y darse otra aplicación a los cortísimos bienes que quedan, porque siendo el producto líquido anual con que cuenta las Memorias en el día de 2.923 reales, y la consignación de aquel la de 90 ducados al Protector, 25 al escribano de Cámara y 30 al Promotor Fiscal que en una suma hacen 1.155 reales, a lo que debe añadirse el 8,5% que cobra el administrador, absorbían más de las rentas, resultando un líquido incapaz de llevar a cabo el objeto de la fundadora". Por esas razones pedía Montemayor que el Juzgado de Protección debía suprimirse y el producto de esos bienes aplicarlos al crédito público, siempre tan necesitado. Esgrime que ya lo había pedido en el mes de junio, pues "no era compatible con su conciencia y honor se sostuviese por más tiempo un juzgado que aunque de cortísima dotación, el transcurso de los tiempos lo había hecho inútil por no poder llevar los fines por los que se estableció".

El Juez Protector José Montemayor, en un borrador anterior de 6 de mayo en el que no consta a quién va dirigido, aunque suponemos que a petición del nuevo departamento de Fomento, ante un informe del propio Consejo por otra nueva reclamación desde el colegio alcaláíno, manifestaba que era cierto que el Colegio de los Verdes era uno de los llamados en sexto lugar por D<sup>a</sup> Juana de Gamboa al goce y disfrute de la Memoria que fundó, pero por abuso, a pesar de no haberse cumplido la voluntad de la testadora en los cinco llamados anteriores, se había apropiado de las rentas y productos desde 1770 en que se encargó de la administración, hasta 1829 en que su antecesor Adell les separó del manejo de los bienes; también les mandó en varias ocasiones que fuese a liquidar del tiempo que tuvo la administración a su cargo, pero que no habían cumplido y se habían desentendido del encargo, sin ni siquiera hacer acuse de recibo de los oficios enviados.

Proseguía Montemayor diciendo que su primer cuidado había sido enterarse del estado de las Memorias, y había observado que había ocho encargos de la testadora, en los que se señalaban las cantidades que debía recibir cada uno y el modo y forma de entregarlas, con el precepto de que el

capital destinado a un llamamiento no se pudiera aplicar a otro, y precisamente eso era lo que se había hecho hasta entonces, un fondo común para todos, "comiéndose los productos quien menos derecho tenía a ellos", y por descuido y abandono de varios administradores, a los que se les ha disimulado y tolerado su manejo- en claro reproche al colegio menor alcaláinó-, se había reducido a tales términos que apenas alcanzaba para cubrir la dotación del propio Juzgado de Protección.

Una larga enumeración de las mermas de los capitales, que se traducía en el abandono de la recaudación y administración de sus fondos, seguía a continuación: "sus capitales, numerosos algún día y consistentes en censos que con sus réditos corrientes sufragarían lo necesario, se habían subrogado en Juros de Villa, cuyos intereses es público el atraso con que se cobran en cinco efectos de la misma, los poquísimos que han quedado, cuya última anualidad satisfecha fue en 1814; en una imposición de los Cinco Gremios Mayores, que por 14 años viéndose hasta 1821 pagó con documentos de nuevo crédito, y los corridos hasta ahora no se han entregado; en un censo de 300 ducados, capital impuesto sobre una casa de la calle de la Cruz Nueva las Maravillas que produce 97 reales y 17 maravedíes de renta anual y otro de 440 reales de principal contra los Propios y rentas de la villa de Argamasilla de Alba". Concluía su exposición diciendo que, como los cortos productos de estos efectos que aparecen son 1.500 reales anuales no sufragan ni con mucho para satisfacer los 4.050 ducados al año de que dispuso la testadora. Pero va un paso más allá en su argumentación: las dificultades que ha encontrado en la fundación imposibilitan poder llevar a cabo las disposiciones de las Memorias: aunque su estado no fuese el manifestado, jamás podría ni debería accederse a la alternativa que manda el Consejo de que se le abonen 4.296 reales y 18 maravedíes al año para la dotación de dos becas, o que se devuelva la administración de las rentas de las Memorias por la razón que ha expuesto en primer lugar: siendo el sexto llamado no puede disfrutar la renta hasta que no se satisfagan los cinco anteriores, y además ya se ha demostrado que con la administración el Colegio de los Verdes se ha aprovechado indebidamente, por lo que si se les vuelve a dar, se repetirá la misma escena.

## RECLAMACIÓN DEL CONDE DE MONTIJO

Un último cartucho le quedaba al Colegio de Santa Catalina Mártir en su continua reclamación por la pérdida de la administración de sus rentas. Pocos meses después, en octubre de 1833, la situación había cambiado: El



rey Fernando VII había fallecido el 27 de septiembre y le había sustituido su viuda, la reina María Cristina apoyada por los liberales. A ella van a dirigir su escrito de reclamación el Rector del Colegio de los Verdes, D. Andrés Martínez Quintano, acompañado por un personaje que hasta ahora no había intervenido en el pleito, pero que tenía mucha implicación en el asunto: el Conde de Montijo y de Baños, Patrono del Colegio. Se trataba de Eugenio Palafox y Portocarrero (1773-1834), VII Conde de Montijo, que murió sin descendencia<sup>15</sup> poco después de presentar el escrito, en 1834. Anteriormente también se había puesto en contacto con el Ministro de Hacienda, D. Francisco Javier de Burgos, disculpándose porque su enfermedad le impedía verle personalmente y darle la súplica personalmente. El Conde de Montijo había movido todos sus contactos en la administración.

En ese escrito conjunto que fue enviado a varios organismos el Rector y el Patrono pedían que por el administrador de las Memorias se rindieran cuentas al Colegio, en la persona del Rector, del tiempo que había tenido la administración y que se les devolviese los 2.051 reales que entregó Crispulo Artáiz, así como que el alcance que resultase lo entregase al Rector, sin admitir las partidas de dietas, sueldos y gratificaciones que hubiese querido abonar el Juez Protector, pues las consideraban totalmente innecesarias; de igual modo pedían que la administración de las rentas volviese al Colegio de los Verdes, como se mandó en providencia de 29 de octubre de 1770, y que solo se rindiesen cuentas ante el Patrono el Conde de Baños, "único interesado a quien pertenecen estas becas". En su exposición habían justificado el derecho de presentación de las dos becas por el Conde de Montijo y Baños en las disposiciones testamentarias de D<sup>a</sup> Juana de Gamboa en 1625, que establecían dos becas que habían de presentar los Condes de Baños, a las que dotó con cuatro mil ducados, de los que se darían dos mil al Colegio de los Verdes para que sus réditos se invirtieran en reparos del propio edificio y en alhajas para su Capilla. Pero ambos peticionarios se lamentaban de que se había menospreciado esa última voluntad de la fundadora desde el año 1828, en que Francisco Javier Adell les apartó de la administración y les quitó el dinero "sin haberse entendido previamente con el Colegio". Desde entonces carecían de rentas para dotar las dos becas y habían reclamado ante el Juzgado de Protección: durante los últimos cinco años lo habían hecho en varias ocasiones, sin conseguir ser atendidos, por lo que recurrián a la máxima instancia, la Corona.

<sup>15</sup> Le sucedió su hermano Cipriano, que falleció en 1839 y fue el padre de la famosa Eugenia de Montijo.

El Conde de Montijo había llegado a las más altas instancias, por lo que el asunto llegó al nuevo Ministerio de Fomento General del Reino. Lo primero que se hizo fue un extracto del expediente. En dos columnas se exponen las razones de uno y otro peticionario, ya señaladas. Finalmente manifestaban en nota marginal que no había antecedentes en el archivo, pero que se deduce por otros expedientes que hubo un visitador regio para los colegios de Alcalá, y que sus papeles y mandas se remitieron al Consejo. Por lo que proponían que se pidiese informe a su Presidente. El 29 de enero de 1834 hay otra nota en que se piden al Consejo los papeles relativos al Colegio de los Verdes de Alcalá a fin de decidir sobre la reclamación del Conde de Montijo, y añadía "funda el pedido en que este establecimiento depende como todos los de su clase de este Ministerio". Así se hizo el 7 de febrero. Tenemos en este documento la razón por la cual se encuentra este expediente del Colegio de los Verdes en la Sección de Fundaciones benéfico docentes del Ministerio de Instrucción Pública, que fue quien cerró el expediente casi un siglo después.

El 26 de mayo llegó para que emitiese un informe al Duque de Bailén, el famoso General Francisco Javier Castaños, vencedor en la batalla del 19 de julio de 1808 que supuso la primera derrota de Napoleón. En ese año de 1834 ocupaba la Presidencia del Consejo Supremo de España e Indias, heredero de las funciones judiciales del antiguo Consejo de Castilla. Poco después abandonó ese cargo, y no parece que cumpliese lo solicitado, aunque en un extracto se hace valer la respuesta del informe del Juez Protector de las Memorias en el sentido de que no se podía acceder a lo solicitado por el Rector y el Conde de Montijo y Baños, haciendo valer las razones esgrimidas respecto a la prevalencia de los ocho llamados en las últimas voluntades de D<sup>a</sup> Juana de Gamboa. Por otro lado, aducía que las rentas eran bienes de muy corto producto, consistentes en juros y otras clases de créditos, por lo que era imposible con las rentas de 1834 cubrir las dos becas de presentación del Conde de Montijo. La última razón del Consejo era que el propio Juez Protector de las Memorias José Montemayor había solicitado a la Secretaría de Despacho de Gracia y Justicia la supresión de ese organismo, que consumía inútilmente en sueldos y gastos las escasas rentas con las que contaba; esa extinción estaba pendiente y el Consejo sugería que "la Real Orden de 17 de julio de 1833 sobre la útil aplicación que pudiera darse a los bienes de fundaciones y establecimientos que no puedan cumplir su instituto, podía ser aplicable al caso".

Desconocemos la resolución que finalmente se tomó, pero no cabe duda de que la muerte del Marqués de Montijo ese mismo 1834 y la nota del documento del Consejo nos lleva a pensar que ese tribunal de las Memorias

fue suprimido y que el Colegio de los Verdes, en los pocos años que todavía subsistió, no volvió a recuperar el control de la administración de sus rentas. El avance de las nuevas ideas liberales, partidarias de políticas desamortizadoras de bienes religiosos, y el escenario bélico que se abrió en el país, que aumentó las necesidades del erario público, hacen más probable esa solución.

El Rector Andrés Martínez Quintano no tendrá suerte en ninguna de sus peticiones. Todavía intentó una tercera: el 18 de diciembre de 1833 solicitaba a la Reina que "se dignase declarar que el tiempo que han estado cerradas las universidades no debía ser parte de los 8 años (no corresponde) por los que se debe disfrutar la beca de Gracia que posee en el colegio de Santa Catalina Mártir de Alcalá de Henares, vulgo los Verdes", por lo que solicitaba una prórroga de dos años para concluir sus estudios de Cánones, pero contestaba la Regente María Cristina desde Aranjuez en mayo del año siguiente que "según las constituciones de él son naturales los años porque se conceden estas gracias, que Martínez pudo aprovecharse de ella permaneciendo en el colegio todo el tiempo seguido, como lo hicieron otros, y que semejante excepción perjudicaría los intereses de los demás colegiales que por orden de antigüedad ascienden al rectorado, no ha tomado a bien S.M. acceder a dicha solución". Añadía unos datos interesantes sobre Martínez: que fue agregado al archivo del Consejo de Hacienda, y nombrado después fiscal de montes en Alcalá, y que no ha dado las cuentas de su rectorado. Alguno de sus compañeros, en concreto D. José Sabau y Larroya, Vicerrector del mismo colegio, había pedido que se desestimase "porque es contraria a constituciones, perjudica al recurrente, a los demás colegiales y al Patrono, y no se deben conceder gracias con daños a terceros".

Este colegial de los Verdes era, curiosamente, hermano de Pedro Sabau, que fue quien firmó el decreto de disolución del Colegio en 1843. Este asunto igualmente muestra la división existente entre los escasos colegiales becados en los Colegios menores alcalaínos poco tiempo antes de su desaparición. Así, la trayectoria colegial de Alcalá tuvo su final en 1842. Desde la Universidad Central, en Madrid, se nombró un visitador, Fernando Llorente, que cerró los colegios alcalaínos haciéndose cargo de todos sus efectos. El 4 de noviembre de 1843 un decreto del rector de la misma, el Doctor en Jurisprudencia Pedro Sabau y Larroya, incorporó a ésta sus bienes y rentas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Delgado Calvo, Francisco (2017): *Prebendados de la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares (1479-1991)*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses; Catedral Magistral de Alcalá de Henares.
- Casado Arboniés, Manuel (2010): «El colegio de Santa Catalina Virgen y Mártir o de los Verdes en el contexto universitario de Alcalá de Henares: fundación y trayectoria», *Revista de Ciencias de la Educación. Órgano del Instituto Calasanz de Ciencias de la Educación*, 224, pp. 423-484.
- Casado Arboniés, Manuel (2012): «Patronato nobiliario y promoción profesional: el Colegio de los Verdes de la Universidad de Alcalá de Henares», en Valle Martín, José Luis (coord.), *Colegios menores seculares de la Universidad de Alcalá*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá; Institución de Estudios Complutenses, pp. 149-184.
- Casado Arboniés, Manuel (2017a): *Constituciones Universitarias versus Pedagogía Colegial. El caso del Colegio Menor Secular de Santa Catalina Mártir de la Universidad de Alcalá de Henares (1586-1843)*. Tesis doctoral, Universidad de Alcalá, Facultad de Educación, Defendida el día 25 de enero de 2017.
- Casado Arboniés, Manuel (2017b), «El Colegio Menor de Santa Catalina Mártir de la Universidad de Alcalá de Henares: la fundadora y el patronato colegial», en Casado Arboniés, Manuel/ Román Pastor, Carmen (eds.), *Fundadores y patronos universitarios. Alcalá de Henares. Siglo XVI*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, pp. 363-399.
- Casado Arboniés, Manuel/ Gil Blanco, Emiliano/ Casado Arboniés, Francisco Javier (2016a): «Reformas y reformadores. Hacia el desmantelamiento de los Colegios y la Universidad de Alcalá a partir del Colegio de las Santas Justa y Rufina o de los Sevillanos», en *CIAN. Revista de Historia de las Universidades*, v. 19, nº 2, pp. 197-217.
- Casado Arboniés, Manuel/ Gil Blanco, Emiliano (2016b): «La Universidad de Alcalá y el Colegio de Sevillanos, la desaparición de una Universidad», en *Historia 396*, v. 6, nº 1, pp. 31-59.
- Casado Arboniés, Francisco Javier (1986): *El colegio de Santa Catalina Mártir o de los Verdes de Alcalá (1586-1986). Estudio histórico y arquitectónico para el proyecto de rehabilitación de la Capilla y Anexos*, Alcalá de Henares, 60 pp. (Inédito).
- Casado Arboniés, Francisco Javier (1992): *El colegio de Santa Catalina Mártir o de los Verdes de la Universidad de Alcalá de Henares. Cuatro siglos de historia de una institución autónoma y su edificio (1586-1992)*, Alcalá de Henares, 78 pp.

- Entrambasaguas, Joaquín de (1996): *Grandeza y decadencia de la Universidad Complutense*, Madrid, Editorial Complutense.
- Fuente, Vicente de la (1884-1889): *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, (Madrid, Imp. De la Viuda e Hija de Fuentenebro), 4 vols.
- Gil García, Ángel (2003): *La Universidad de Alcalá de Henares en el siglo XVII, según los datos de sus visitas y reformas*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey.
- Gutiérrez Lorenzo, María del Pilar/ Casado Arboniés, Francisco Javier (1988): «Fundaciones universitarias españolas libres de patronato regio o eclesiástico. Los colegios autónomos de Alcalá de Henares fundados en el siglo XVI: San Cosme y San Damián o de Mena y Santa Catalina Mártir o de los Verdes», *Actas del I Encuentro de Historiadores del Valle del Henares*. Guadalajara, pp. 351-360.
- Gutiérrez Torrecilla, Luis Miguel (2016): «El proceso de venta de las propiedades rústicas e inmuebles urbanos de la Universidad de Alcalá y sus colegios menores (1842-1846)», en Calderón Ortega, José Manuel; Casado Arboniés, Manuel; Díez Torre, Alejandro (coords.), *Historia universitaria de España y América*, Universidad de Alcalá de Henares, pp. 125-175.
- Hernández Sandoica, Elena (1995): «Dos modelos de Universidad y una sola trayectoria histórica: el traslado de la Universidad de Alcalá de Henares a Madrid (1823-1837)», en *La Universidad Complutense y las artes. VII Centenario de la Universidad Complutense*, Madrid, Universidad Complutense, pp. 279-291.
- Hidalgo Ogáyar, Juana (2002): *Los Mendoza y Alcalá de Henares. Su patronazgo durante los siglos XVI y XVII*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá
- Lahuerta, M<sup>a</sup> Teresa (1986): *Liberales y Universitarios. La Universidad de Alcalá en el traslado a Madrid (1820-1837)*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey.
- Otero Carvajal, Luis Enrique/ Carmona Pascual, Pablo/ Gómez Bravo, Gutmaro (2003): *La ciudad oculta. Alcalá de Henares 1753-1868. El nacimiento de la ciudad burguesa*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey.
- Peña y Montes de Oca, Jorge Elías de la (2017): "Mujeres fundadoras y patronas de instituciones históricas de Alcalá de Henares", en Sánchez Moltó, V, *Mujeres en Alcalá de Henares. Un paseo por su historia*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses, pp. 73-110.